Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SAPIENCIA
Agencia de Educación
Postsecundaria de Medellín

INVITACION CONVENIO DE ASOCIACION
SECOP II

COAS 004 DE 2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INGLÉS Y METODOLOGÍAS DE EXPOSICIÓN TEMPRANA AL INGLÉS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y FAMILIARIZACIÓN CON LA LENGUA INGLESA EN LA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.

12 DE AGOSTO DE 2026

Señores,

INTERESADOS

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, se encuentra interesada en recibir propuestas de Entidades sin Ánimo de Lucro para la suscripción de un Convenio de Asociación conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para desarrollar el proyecto: *"Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de un programa de formación en inglés y metodologías de exposición temprana al inglés, orientado al fortalecimiento de capacidades para promover la sensibilización y familiarización con la lengua inglesa en la primera infancia del Distrito de Medellín",* para lo cual se suministra la siguiente información:

OBJETO: Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de un programa de formación en inglés y metodologías de exposición temprana al inglés, orientado al fortalecimiento de capacidades para promover la sensibilización y familiarización con la lengua inglesa en la primera infancia del Distrito de Medellín.

ALCANCE: El presente convenio se desarrollará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y comprende la implementación y ejecución de un programa de formación dirigido a agentes educativos del programa Buen Comienzo, madres comunitarias y estudiantes de los últimos semestres de programas técnicos, tecnológicos y profesionales relacionados con la atención integral a la primera infancia.

En el evento que los cupos asignados a la población antes indicada no se cubran, se ocuparan con la ciudadanía en general del Distrito, lo anterior, bajo las indicaciones y requisitos establecidos por la Agencia.

La estrategia formativa tendrá una intensidad de sesenta (60) horas, distribuidas en dos componentes complementarios:

- Treinta (30) horas de formación en inglés básico, orientadas al desarrollo de competencias comunicativas funcionales para contextos de educación inicial, privilegiando el aprendizaje de vocabulario, expresiones, instrucciones y estructuras comunicativas propias de las interacciones cotidianas con niñas y niños entre los cero (0) y los cinco (5) años.

- Treinta (30) horas de formación en metodologías de exposición temprana al inglés, orientadas al fortalecimiento de las capacidades pedagógicas para incorporar el idioma de manera natural en los ambientes educativos de la primera infancia, mediante estrategias como la Respuesta Física Total (TPR), narración de cuentos (*Storytelling*), canciones, rutinas, juego con intención didáctica, actividades artísticas y demás metodologías acordes con el desarrollo infantil.

La formación deberá desarrollarse bajo un enfoque comunicativo y experiencial, privilegiando el aprendizaje práctico del idioma y la apropiación de herramientas pedagógicas que permitan integrar el inglés en las experiencias cotidianas de aprendizaje de las niñas y los niños, sin que ello implique procesos de enseñanza formal del idioma dirigidos a esta población.

La oferta académica se desarrollará bajo modalidad híbrida (virtual sincrónica y presencial), de acuerdo con la propuesta metodológica presentada por el asociado y aprobada por Sapiencia, garantizando espacios de interacción, práctica, modelación y aplicación de los aprendizajes. Como parte del proceso formativo, los participantes deberán desarrollar ejercicios de aplicación práctica que favorezcan la transferencia de los aprendizajes a sus contextos de atención o práctica pedagógica, mediante el diseño e implementación de experiencias, secuencias didácticas o recursos pedagógicos para la exposición temprana al inglés en la primera infancia.

El convenio comprende igualmente el desarrollo de todas las acciones académicas, pedagógicas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del programa, el cumplimiento de las metas de cobertura, permanencia y certificación, así como la calidad de los procesos formativos. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura previstas en el presente convenio, SAPIENCIA podrá ampliar la convocatoria a ciudadanía en general cuando, una vez agotadas las estrategias de convocatoria dirigidas a la población objeto priorizada, no se logre la ocupación de la totalidad de los cupos ofertados, de conformidad con las condiciones y mecanismos que para el efecto establezca la Entidad. Los beneficiarios que culminen satisfactoriamente el proceso formativo y cumplan con los requisitos académicos y de asistencia establecidos recibirán el correspondiente certificado de aprobación expedido por el asociado.

1.1. Población objeto:

Se proyecta un mínimo de **mil ciento setenta y cinco (1.175) cupos** para el desarrollo del programa de formación. La población objeto estará conformada por:

- Talento humano vinculado al programa Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo agentes educativos y demás integrantes de los equipos interdisciplinarios que participan en los procesos de atención integral a la primera infancia.
- Talento humano y madres comunitarias vinculados a las diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Estudiantes que se encuentren cursando la etapa final de programas técnicos, tecnológicos o profesionales en educación inicial, pedagogía infantil, atención integral a la primera infancia, desarrollo infantil y demás áreas afines orientadas a la atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años, así como egresados de estos programas.

- Madres, padres y personas cuidadoras de niñas y niños beneficiarios de las modalidades de atención integral a la primera infancia de Buen Comienzo y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

 En caso de que, una vez agotadas las estrategias de divulgación y convocatoria dirigidas a la población anteriormente descrita, no se logre cubrir la totalidad de los cupos proyectados para el programa, SAPIENCIA podrá ampliar la convocatoria a ciudadanía en general, siempre que cumpla los requisitos establecidos para el acceso al programa y conforme a los criterios, mecanismos y condiciones que para el efecto defina la Entidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura previstas en el presente convenio.

 Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por SAPIENCIA para el acceso al programa, mediante los mecanismos definidos en la convocatoria, incluyendo como mínimo:

- Documento de identidad.
- Inscripción en el formulario oficial dispuesto por SAPIENCIA.
- Acreditar la condición de pertenencia a la población objeto del programa, o, cuando resulte procedente conforme a lo previsto en el presente numeral, el cumplimiento de las condiciones establecidas para la participación de la ciudadanía en general, de conformidad con los mecanismos definidos en la convocatoria. Dicha condición podrá verificarse mediante validación realizada por SAPIENCIA con las entidades, operadores o instituciones correspondientes, a través de bases de datos, listados oficiales, certificaciones o los demás mecanismos que se definan para cada población priorizada. En el caso de estudiantes y egresados, la acreditación se realizará mediante certificado de matrícula vigente o acta de grado, diploma o certificado de culminación expedido por la institución de educación superior, según corresponda.
- Haber nacido en Medellín o contar con mínimo un (1) año de residencia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con los mecanismos establecidos en la convocatoria.

 Los aspirantes deberán diligenciar la totalidad de la información requerida durante el proceso de inscripción y aportar los documentos necesarios para la validación de requisitos y la posterior matrícula.

1.1.1. Criterios de priorización:

En caso de que el número de aspirantes que cumplan los requisitos establecidos supere el número de cupos disponibles, SAPIENCIA aplicará el siguiente orden de priorización:

1. Talento humano vinculado al programa Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo agentes educativos y demás integrantes de los

equipos interdisciplinarios que participan en los procesos de atención integral a la primera infancia.
2. Talento humano y madres comunitarias vinculados a las diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
3. Estudiantes que se encuentren cursando la etapa final de programas técnicos, tecnológicos o profesionales en educación inicial, pedagogía infantil, atención integral a la primera infancia, desarrollo infantil y demás áreas afines orientadas a la atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años.
4. Egresados de programas técnicos, tecnológicos o profesionales en educación inicial, pedagogía infantil, atención integral a la primera infancia, desarrollo infantil y demás áreas afines orientadas a la atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años.
5. Personas cuidadoras de niñas y niños beneficiarios de las modalidades de atención integral a la primera infancia de Buen Comienzo y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Si dentro de alguno de los grupos priorizados el número de aspirantes habilitados supera los cupos disponibles, la selección se realizará conforme al orden cronológico de inscripción, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Nota: El número total de cupos se determinará una vez se conozca el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado, el cual podrá ser inferior al valor unitario techo establecido por SAPIENCIA. En consecuencia, el número de beneficiarios podrá incrementarse sin superar el presupuesto oficial destinado para la ejecución del convenio.

1.1.2. Posibilidad de ampliación de cobertura:

La cobertura anteriormente señalada corresponde a una estimación proyectada por la entidad con fundamento en el análisis del sector y en el valor promedio identificado durante la estructuración financiera del proceso. En consecuencia, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia podrá incrementar el número de cupos inicialmente previstos, siempre que el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado permita optimizar (por ser menor) los recursos disponibles sin exceder el presupuesto oficial del convenio y que dicha ampliación responda a las necesidades del programa y a los criterios de focalización definidos por la entidad.

En todo caso, cuando un proponente ofrezca un menor valor unitario respecto al precio techo definido, la cobertura será ampliada sin superar el valor techo presupuestal y sin superar el valor total para este convenio contemplando ambos aportes; garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas, financieras y de calidad previstas para la ejecución del programa, sin afectar el cumplimiento de los productos, entregables, metas e indicadores definidos para el convenio.

1.1.3. Selección de los beneficiarios:

La selección de los beneficiarios estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de priorización definidos. Serán habilitadas las personas que:

- Cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Diligencien completamente el formulario de inscripción.
- Aporten la documentación requerida para la validación de la información suministrada.

La asignación de cupos se realizará teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos por SAPIENCIA y, una vez aplicados estos, el orden de inscripción de los aspirantes habilitados, hasta completar la cobertura establecida.

En caso de que personas seleccionadas no formalicen su matrícula dentro de los plazos definidos, SAPIENCIA podrá reasignar los cupos disponibles aplicando los mismos criterios de priorización, hasta completar la totalidad de los cupos ofertados.

El proceso de inscripción se realizará mediante formulario digital dispuesto por SAPIENCIA, a través del cual se recopilará la información necesaria para la caracterización, validación y selección de los aspirantes.
Las actividades académicas, pedagógicas, técnicas, administrativas y operativas constituyen un conjunto integral e interdependiente que deberá ejecutarse de manera articulada por las partes, conforme a sus aportes y responsabilidades, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

1.2. Especificaciones técnicas y académicas:

1.2.1. programa de formación en inglés y metodologías de exposición temprana al inglés:

Implementar un programa de formación en inglés básico y metodologías para habilitar a los agentes educativos —maestras, maestros, madres comunitarias y estudiantes de los últimos semestres de programas de formación relacionados con la atención integral a la primera infancia— con un repertorio de estrategias pedagógicas que les permita generar, dentro de sus rutinas cotidianas, ambientes de exposición y sensibilización al inglés apropiados para la edad.

La oferta académica deberá estar alineada con secuencias didácticas y con un conjunto de metodologías y estrategias especialmente apropiadas para la franja de cero a cinco años, todas ellas centradas en la oralidad, el movimiento, el juego y la experiencia sensorial. Estas constituirían el núcleo de los contenidos de formación dirigidos a los agentes educativos:

- Respuesta Física Total (Total Physical Response – TPR).
- Narración de cuentos y TPRS (Teaching Proficiency through Reading and Storytelling).

- Música, canciones y rutinas.
- Juego con intención didáctica.
- Actividades lúdicas, artísticas y apoyo en recursos tecnológicos.

Las metodologías para utilizar deberán estar enmarcadas en modelos funcionales que le permitan al público objetivo tener un orden del día, un orden y una claridad sobre los procesos a desarrollar en la clase. Se requiere que todos los instructivos sean entregados y que exista una claridad en cómo llevar a cabo todas las actividades en el aula de clase, asegurando la calidad de las sesiones y el aprendizaje significativos de los niños y niñas beneficiados.

Se recomiendan metodologías como el del modelo de las 5E, que es una secuencia para organizar una experiencia de aprendizaje en cinco momentos, cuyos nombres en inglés comienzan por la letra E: Engage (enganchar), Explore (explorar), Explain (explicar), Elaborate (elaborar) y Evaluate (evaluar). Sin embargo, **no se limita el uso de otras metodologías** que el asociado crea pertinente para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando estás estén bien fundamentadas y se entienda el uso de esta para el correcto desarrollo del proceso.

La propuesta podrá incorporar otras temáticas complementarias relacionadas, siempre que guarden relación con el objeto del convenio y cuenten con la aprobación previa de SAPIENCIA.

Asimismo, EL ASOCIADO deberá garantizar que los contenidos formativos mantengan pertinencia frente a las dinámicas actuales de enseñanza y aprendizaje de los formadores, así como las maneras más directas y exitosas de aprendizaje de los niños frente a un nuevo idioma, incorporando componentes prácticos y aplicados que faciliten la apropiación de conocimientos y el desarrollo de competencias transferibles a contextos de innovación educativa.

1.2.2. Intensidad y duración de los cursos:

Los cursos deberán contar con una intensidad mínima de sesenta (60) horas. La distribución horaria deberá organizarse de manera flexible, garantizando la participación efectiva de los beneficiarios y favoreciendo la permanencia y culminación de los procesos formativos. Cada curso deberá contar con resultados de aprendizaje claramente definidos, mecanismos de evaluación y evidencias verificables del proceso formativo desarrollado por los beneficiarios.

La distribución horaria será divida de la siguiente manera:

- Treinta (30) horas de formación en inglés básico, orientadas al desarrollo de competencias comunicativas funcionales para contextos de educación inicial, privilegiando el aprendizaje de vocabulario, expresiones, instrucciones y estructuras comunicativas propias de las interacciones cotidianas con niñas y niños entre los cero (0) y los cinco (5) años.

- Treinta (30) horas de formación en metodologías de exposición temprana al inglés, orientadas al fortalecimiento de las capacidades pedagógicas para incorporar el idioma de manera natural en los ambientes educativos de la primera infancia, mediante estrategias como la Respuesta Física Total (TPR), narración de cuentos (Storytelling), canciones, rutinas, juego con intención didáctica, actividades artísticas y demás metodologías acordes con el desarrollo infantil.

1.2.3. Modalidad de formación:

La oferta formativa se desarrollará bajo una **modalidad híbrida**, integrando componentes presenciales y virtuales sincrónicos, de acuerdo con la propuesta metodológica presentada por EL ASOCIADO y aprobada por SAPIENCIA.

Los encuentros presenciales estarán orientados al desarrollo de actividades prácticas, ejercicios de modelación pedagógica, simulaciones, talleres y demás estrategias que favorezcan el fortalecimiento de las competencias en inglés y la apropiación de metodologías de exposición temprana al idioma.

El componente presencial deberá representar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la intensidad horaria total del programa, porcentaje que podrá incrementarse cuando la propuesta metodológica así lo justifique.

El componente virtual se desarrollará mediante encuentros sincrónicos con acompañamiento docente en tiempo real, garantizando espacios de interacción, retroalimentación, práctica comunicativa y construcción colaborativa del conocimiento. La distribución de la intensidad horaria entre los componentes presencial y virtual deberá responder a criterios pedagógicos y garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

1.2.4. Enfoque pedagógico:

La propuesta se inscribe en un enfoque **constructivista y experiencial,** de base comunicativa, centrado en el aprendizaje situado en las actividades rectoras de la educación inicial. Esta concepción sostiene que las niñas y los niños no reciben la lengua extranjera como un contenido transmitido, sino que la construyen a partir de la experiencia, la interacción y el vínculo afectivo con quienes los acompañan.

De este enfoque se desprenden cinco principios que orientan todas las decisiones metodológicas del proyecto:

- **Constructivista:** El punto de partida es lo que la niña o el niño ya conoce y despierta su curiosidad. La experiencia antecede a la explicación: primero se vive la lengua y después se la nombra.
- **Experiencial y corporal:** El cuerpo es la vía privilegiada de acceso a la lengua en esta etapa. El movimiento, el gesto y la exploración multisensorial no son recursos accesorios, sino el canal principal de comprensión.
- **Comunicativo:** Se privilegia la interacción y la intención de comunicar por encima del dominio de estructuras gramaticales. La exposición se ofrece de manera comprensible, apoyada en el contexto, el gesto y la imagen.
- **Situado y no invasivo:** La lengua extranjera se integra a las rutinas y actividades que el agente educativo ya domina —el saludo, el juego, el cuento, la despedida—, sin constituirse en una asignatura adicional ni en una carga sobre la jornada.
- **Afectivo:** El ambiente relajado, la ausencia de corrección y el respeto por los ritmos individuales —incluida la fase silenciosa, en la que la niña o el niño comprende antes de animarse a producir— son condiciones necesarias, no rasgos deseables. El objetivo primero es el gusto por la lengua.

 En el caso de la formación de los agentes educadores, madres comunitarias y estudiantes de áreas relacionadas con la atención integral a la primera infancia, esta deberá estar enmarcada en un enfoque comunicativo que les permita adquirir unas bases sólidas y generales del idioma inglés, y así transmitir de manera satisfactoria lo aprendido a través de las metodologías que obtendrán con la segunda parte de la formación.

1.2.5. Conformación de grupos:

Los grupos de formación deberán conformarse garantizando condiciones adecuadas para el acompañamiento docente, la interacción entre los participantes y el logro de los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

La conformación de los grupos se realizará de acuerdo con el número de beneficiarios matriculados, la distribución territorial, los perfiles de los participantes y las condiciones académicas y operativas definidas por SAPIENCIA en articulación con EL ASOCIADO. El número de participantes por grupo deberá garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de la propuesta metodológica, el acompañamiento pedagógico y el seguimiento al proceso formativo.

1.2.6. Personal académico:

EL ASOCIADO deberá disponer del personal académico, pedagógico, técnico y administrativo necesario para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

El equipo deberá acreditar la formación y experiencia requeridas para desarrollar procesos de enseñanza del idioma inglés y formación en metodologías de exposición temprana al inglés para la primera infancia. Asimismo, EL ASOCIADO deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal de coordinación académica, coordinación operativa y apoyo administrativo durante toda la ejecución del convenio.

Los docentes que orienten los componentes de formación en inglés deberán acreditar un nivel mínimo de dominio del idioma equivalente a B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o su equivalente, así como experiencia en procesos de enseñanza del inglés. Para el componente de metodologías de exposición temprana al inglés, deberán acreditar experiencia en procesos de formación relacionados con educación inicial, pedagogía infantil, primera infancia o capacitación de agentes educativos.

Cantidad	Perfil profesional / ocupacional	Dedicación	Experiencia mínima	Actividades
1	Coordinador(a) General del Convenio. Profesional en áreas administrativas, educación, ciencias sociales o afines.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo tres (3) años de experiencia en coordinación de proyectos educativos, programas de formación o convenios.	Coordinar técnica, administrativa y operativamente la ejecución del convenio, realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma, metas, indicadores y obligaciones contractuales.
1	Coordinador(a) Académico(a). Profesional en Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Inglés, Licenciatura en Educación Infantil, Pedagogía Infantil o áreas afines, con dominio del idioma inglés mínimo B2.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo tres (3) años de experiencia en coordinación académica o liderazgo de procesos de formación en inglés, formación docente o educación inicial.	Coordinar la implementación académica del programa, acompañar al equipo docente, realizar seguimiento a la calidad pedagógica y velar por el cumplimiento de la propuesta metodológica.

Cantidad	Perfil profesional / ocupacional	Dedicación	Experiencia mínima	Actividades
1	Profesional de Acompañamiento y Permanencia. Profesional en educación, psicología, trabajo social o áreas afines.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo dos (2) años de experiencia en acompañamiento o permanencia de procesos educativos.	Implementar estrategias para favorecer la permanencia de los participantes, realizar seguimiento a la asistencia y apoyar las acciones de acompañamiento durante el proceso formativo.
1	Profesional Administrativo y Operativo. Técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas o afines.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo administrativo de proyectos o convenios.	Apoyar la gestión administrativa, logística, documental y operativa requerida para la adecuada ejecución del convenio.
Según la oferta académica	Docentes o formadores. Licenciados en Lenguas Extranjeras, Licenciados en Inglés o profesionales en lenguas extranjeras o áreas afines con formación pedagógica o experiencia docente, con dominio del idioma inglés mínimo B2 del MCER. Para el componente de metodologías podrán participar profesionales con experiencia en educación inicial,	Dedicación parcial de acuerdo con la programación académica.	Mínimo dos (2) años de experiencia en enseñanza del idioma inglés o en formación de docentes y agentes educativos. Para el componente metodológico deberán acreditar experiencia en procesos de formación relacionados con educación inicial o primera infancia.	

Cantidad	Perfil profesional / ocupacional	Dedicación	Experiencia mínima	Actividades
	pedagogía infantil o primera infancia, siempre que acrediten las competencias requeridas para orientar dicho componente.			

1.2.7. Gestión académica, operativa y administrativa del proceso:

EL ASOCIADO deberá garantizar la gestión integral del programa de formación, apoyando los procesos de convocatoria y focalización liderados por SAPIENCIA mediante la articulación con la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, las entidades operadoras, el ICBF y las instituciones de educación superior participantes. Asimismo, EL ASOCIADO será responsable de la validación de requisitos, matrícula, conformación de grupos, asignación de horarios, desarrollo de la formación, seguimiento académico, evaluación de los aprendizajes, certificación y cierre del programa, de conformidad con los lineamientos definidos por SAPIENCIA.

Igualmente, deberá implementar los mecanismos administrativos, académicos y operativos necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del proceso, garantizando la trazabilidad de la información de los beneficiarios y el cumplimiento de las condiciones establecidas por SAPIENCIA.

Toda la información académica, administrativa y de seguimiento deberá ser registrada, consolidada y reportada conforme a los lineamientos, formatos, plataformas y requerimientos definidos por SAPIENCIA.

1.2.8. Estrategias de permanencia y seguimiento:

EL ASOCIADO deberá diseñar e implementar una estrategia de permanencia y seguimiento orientada a favorecer la continuidad y culminación del proceso formativo por parte de los participantes.

La estrategia deberá contemplar mecanismos de identificación oportuna de factores que puedan afectar la participación de los beneficiarios, así como acciones de acompañamiento académico, pedagógico, administrativo y comunicativo que promuevan la asistencia, la participación activa y la finalización del programa de formación.

Asimismo, EL ASOCIADO deberá implementar herramientas de seguimiento que permitan monitorear la asistencia, participación y avance de los participantes durante el desarrollo del programa, generando información oportuna que facilite la adopción de acciones preventivas y de mejora cuando estas sean necesarias.

Las acciones de permanencia deberán contribuir a que el mayor número posible de participantes complete satisfactoriamente el proceso formativo y obtenga la certificación correspondiente, de conformidad con los requisitos académicos y de asistencia establecidos para el programa.

1.2.9. Materiales pedagógicos y soporte técnico:

EL ASOCIADO deberá disponer de los materiales pedagógicos, físicos y digitales necesarios para el adecuado desarrollo del programa de formación, garantizando que estos sean pertinentes para la enseñanza del idioma inglés y la implementación de metodologías de exposición temprana al inglés en contextos de educación inicial.

Los recursos podrán incluir, entre otros, guías de aprendizaje, presentaciones, material audiovisual, cuentos, canciones, juegos, fichas didácticas, recursos digitales y demás herramientas que favorezcan el aprendizaje práctico y la apropiación de las metodologías desarrolladas durante el programa.

Como parte del proceso formativo, EL ASOCIADO deberá poner a disposición de los participantes un banco de recursos pedagógicos, físicos o digitales, que facilite la incorporación del inglés en los ambientes de educación inicial una vez finalizada la formación. Dicho banco podrá incluir repertorios de canciones, cuentos, juegos, rutinas, expresiones de uso cotidiano, secuencias didácticas y demás materiales que favorezcan la aplicación práctica de los aprendizajes en los contextos educativos de los beneficiarios.

Igualmente, EL ASOCIADO deberá garantizar el soporte técnico y académico necesario para atender las dificultades relacionadas con el acceso a plataformas, sesiones virtuales, materiales de estudio y demás recursos utilizados durante el proceso formativo.

1.2.10. Certificación:

Los participantes que culminen satisfactoriamente el programa de formación y cumplan con los requisitos académicos y de asistencia establecidos recibirán el correspondiente certificado de aprobación del programa de formación en inglés básico y metodologías de exposición temprana al inglés, expedido por EL ASOCIADO.

1.2.11. Espacios:

EL ASOCIADO deberá disponer de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades presenciales del programa, ubicados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que cuenten con condiciones de accesibilidad, seguridad y dotación acordes con las actividades de formación previstas.

Los espacios deberán favorecer el desarrollo de actividades prácticas, talleres, ejercicios de interacción, simulaciones y demás estrategias metodológicas orientadas al fortalecimiento de las competencias en inglés y a la apropiación de metodologías de exposición temprana al idioma.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, pone a disposición del público la presente invitación, para recibir manifestaciones de interés de Entidades sin Ánimo de Lucro para desarrollar el Convenio que se describió previamente, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

UM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	HORA	LUGAR
1	Publicación de estudios previos y manifestación de interés e invitación	12 de agosto de 2026	17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
2	Plazo para presentar observaciones a la invitación	14 de agosto de 2026	12:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
3	Plazo para responder observaciones a la invitación	18 de agosto de 2026	17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
4	Plazo para expedir Adendas	19 de agosto de 2026	17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
5	**Presentación de Ofertas**	21 de agosto de 2026	Hasta las 10:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6	Evaluación de las propuestas **(*)** (*) Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad	24 de agosto de 2026		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

	procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por Sapiencia. En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio.			
7	Publicación de informe de evaluación	25 de agosto de 2026	17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
8	Plazo para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación	26 de agosto de 2026	17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
9	Aplicación criterios de desempate en caso de empate de dos o más ESALES.	26 de agosto de 2026	10:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
10	Publicación informe final de evaluación Respuesta a observaciones al informe de evaluación y subsanables.	27 de agosto de 2026	17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
11	Resolución de adjudicación de la ESAL con la que se celebrará el Convenio	28 de agosto de 2026	17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
12	Suscripción y legalización del Convenio Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	31 de agosto de 2026	17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presente convenio de asociación requiere para el cumplimiento del objeto contractual un presupuesto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($999.926.175) EXCLUIDO IVA,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 7201408151, con rubros presupuestales 9240300 y 9240299 expedido por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA para la vigencia 2026.

Para efectos de la estructuración económica del presente proceso, el tratamiento tributario aplicable deberá verificarse de conformidad con la normativa tributaria vigente, la naturaleza jurídica de las actividades a desarrollar, la calidad de la entidad ejecutora y los conceptos financieros o tributarios que resulten aplicables. En consecuencia, el presupuesto deberá estructurarse considerando el régimen tributario que corresponda a los servicios objeto del convenio y a la forma de ejecución definida.

El presupuesto oficial se encuentra sustentado en el análisis del sector adelantado por la entidad, mediante el cual se identificaron referentes de mercado a partir de cotizaciones y propuestas económicas de entidades con experiencia en programa de formación en inglés básico y metodologías de exposición temprana al inglés.

El análisis realizado permitió estimar un valor promedio por participante de $851.001, el cual se establece como referente techo para la estructuración económica del proceso. Dicho valor contempla los costos asociados al diseño y estructuración de la oferta académica, la vinculación de personal docente especializado, la coordinación académica y operativa, la articulación institucional para apoyar los procesos de convocatoria y focalización liderados por SAPIENCIA, la validación de requisitos, la matrícula, el desarrollo de los procesos formativos, la disponibilidad de espacios y ambientes de aprendizaje, los materiales pedagógicos y recursos didácticos requeridos para la formación, la implementación de estrategias de seguimiento y permanencia, la certificación de los beneficiarios y las demás actividades académicas, administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

En este contexto, el presupuesto definido por SAPIENCIA resulta consistente con las condiciones identificadas en el análisis del sector y permite garantizar la ejecución integral del programa bajo criterios de calidad, pertinencia y eficiencia.

El valor del convenio se determinará con base en el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado y el número de beneficiarios que puedan ser atendidos con cargo al presupuesto

oficial definido por SAPIENCIA, sin que en ningún caso exceda el presupuesto oficial. La cobertura inicialmente proyectada constituye una estimación realizada con fundamento en el valor unitario de referencia utilizado para la estructuración económica del convenio. En caso de que el asociado seleccionado oferte un valor unitario inferior al valor de referencia establecido por la entidad, SAPIENCIA podrá ampliar el número de beneficiarios inicialmente proyectado hasta alcanzar la totalidad de la cobertura que permita el presupuesto oficial disponible, optimizando los recursos asignados sin modificar el valor total del convenio y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas, financieras y de calidad previstas para su ejecución.

1.3. Aportes de las partes:

Aportes en dinero por parte de SAPIENCIA: aportará los recursos públicos disponibles para la ejecución del convenio, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el presupuesto oficial del proceso y las condiciones económicas que se definan en los documentos contractuales. El valor del aporte de SAPIENCIA y el valor del aporte de la ESAL seleccionada deberán quedar expresamente determinados en la minuta del convenio, de conformidad con la propuesta económica presentada y aprobada.

Aportes en dinero por parte de la ESAL: Para efectos de la selección del asociado, el aporte en dinero ofrecido por la ESAL será valorado conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En ese sentido, podrán presentarse entidades que ofrezcan aportes inferiores al treinta por ciento (30%); sin embargo, cuando exista al menos una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, y esta cumpla los requisitos habilitantes, SAPIENCIA seleccionará a dicha entidad.

En caso de que dos (2) o más entidades privadas sin ánimo de lucro cumplan los requisitos habilitantes y ofrezcan aportes en dinero iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, SAPIENCIA acudirá a los criterios de ponderación establecidos en los presentes estudios previos, con el fin de seleccionar objetivamente la propuesta más favorable.

En el evento en que ninguna de las entidades privadas sin ánimo de lucro habilitadas ofrezca un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, SAPIENCIA realizará la selección objetiva del asociado mediante la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en los presentes estudios previos, con el fin de determinar la oferta más favorable para la entidad y para el cumplimiento de los fines perseguidos con el convenio.

En consecuencia, los criterios de ponderación serán aplicables cuando: (i) exista pluralidad de

oferentes habilitados que ofrezcan aportes en dinero iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; o (ii) ninguna de las entidades habilitadas alcance dicho porcentaje de aporte. En estos eventos, la selección se realizará con fundamento en los factores de evaluación definidos por la entidad.

Dicho aporte deberá destinarse exclusivamente a la ejecución de actividades directamente relacionadas con la formación de los beneficiarios de la convocatoria y deberá ser acreditado, ejecutado y soportado en los términos definidos en los documentos del proceso, la propuesta seleccionada y la minuta del convenio.

El valor del convenio se determinará con base en el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado y el número de beneficiarios que puedan ser atendidos con cargo al presupuesto oficial definido por SAPIENCIA, sin que en ningún caso exceda el presupuesto oficial. La cobertura inicialmente proyectada constituye una estimación realizada con fundamento en el valor unitario de referencia utilizado para la estructuración económica del convenio. En caso de que el asociado seleccionado oferte un valor unitario inferior al valor de referencia establecido por la entidad, SAPIENCIA podrá ampliar el número de beneficiarios inicialmente proyectado hasta alcanzar la totalidad de la cobertura que permita el presupuesto oficial disponible, optimizando los recursos asignados sin modificar el valor total del convenio y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas, financieras y de calidad previstas para su ejecución.

1.4. Entrega de los aportes:

La AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Programa Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y con recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio para cada desembolso.

EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras correspondientes, así como encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. La AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA contará con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura para realizar cada desembolso.

La ESAL deberá acreditar la disponibilidad, incorporación y ejecución de su aporte en dinero conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la propuesta seleccionada y la minuta del convenio. La ejecución del aporte de la ESAL deberá ser verificable

mediante soportes financieros, contables y técnicos, y deberá guardar relación directa con las actividades de formación de los beneficiarios.

1.5. Esquema de desembolsos, informes y entregables:

EL ASOCIADO deberá presentar informes mensuales de seguimiento técnico, académico, administrativo y financiero a más tardar el 10 de cada mes, en caso de que el 10 no sea día hábil, se recibirán el día hábil siguiente a la fecha indicada después del periodo reportado, o en el término que defina SAPIENCIA. Dichos informes deberán demostrar el avance en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al periodo reportado a cargo de EL ASOCIADO, de acuerdo con el periodo reportado, e incluir, como mínimo, el estado de ejecución del convenio, avance del cronograma, cursos activos, estado de los beneficiarios (inscritos, habilitados, matriculados, activos, retirados y certificados), asistencia, avance académico, novedades del periodo, acciones de permanencia implementadas, ejecución de los aportes de las partes, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás información requerida por la supervisión.

Cuando el periodo reportado coincida con un hito de desembolso, el informe mensual correspondiente podrá servir como informe soporte para el pago, siempre que evidencie el avance y cumplimiento de las obligaciones asociadas al respectivo corte y se complemente con los entregables, soportes y documentos específicos exigidos para el desembolso correspondiente. En todo caso, la sola presentación del informe mensual no generará derecho al desembolso.

Los desembolsos de los recursos aportados por SAPIENCIA estarán condicionados al cumplimiento de hitos verificables de ejecución, a la presentación del informe mensual o informe de cierre correspondiente, complementado con los entregables definidos para cada desembolso, al recibo a satisfacción por parte de la supervisión, a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual de Caja —PAC.

El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente manera:

Desembolso	Porcentaje	Entregables	
Primer desembolso	40%	•Informe mensual de ejecución correspondiente al periodo del corte de pago, según el momento de radicación, en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las obligaciones asociadas al alistamiento técnico, académico, administrativo y operativo del convenio, que contenga además los siguientes entregables: •Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y	

Desembolso	Porcentaje	Entregables	
		demás documentos necesarios para la aprobación del desembolso, conforme al numeral de entrega de aportes. •Certificación bancaria de la cuenta de ahorros destinada exclusivamente para la ejecución del convenio. •Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar. •Cronograma y plan de trabajo detallado de ejecución por semanas, aprobado por SAPIENCIA. •Listado de beneficiarios matriculados conforme a las bases de datos validadas por SAPIENCIA. •Certificación del representante legal de EL ASOCIADO en la que conste que las personas matriculadas corresponden a las personas validadas y autorizadas por SAPIENCIA. •Evidencia de conformación de grupos, horarios, asignación de docentes o formadores y fecha prevista de inicio de los cursos. •Estrategia de permanencia y seguimiento que será implementada durante la ejecución del convenio. Soporte de apertura de la cuenta e incorporación de los recursos aportados por el asociado a la misma, y a su vez presentación de los soportes de la ejecución cuando se dé lugar a ésta.	
Segundo desembolso	35%	• Informe mensual correspondiente al periodo del corte de pago, en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las obligaciones técnicas, académicas, administrativas y financieras a cargo de EL ASOCIADO. Para efectos del segundo desembolso, se deberá certificar (puede ser en un mismo documento firmado por el representante legal, ordenador del gasto o su equivalente): • El avance de ejecución de mínimo el sesenta por ciento (60%) de las horas de formación. • Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación del	

Desembolso	Porcentaje	Entregables	
		desembolso, conforme al numeral de entrega de aportes. • Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar. • Evidencias que acrediten la ejecución de, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de la intensidad horaria del programa de formación, incluyendo registros de asistencia, reportes académicos, evidencias del desarrollo de las sesiones de formación, reporte de seguimiento a la permanencia de los beneficiarios y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de dicho hito de ejecución. • Base de datos actualizada con el estado de beneficiarios (inscritos, habilitados, matriculados, activos, retirados y certificados), según aplique, con estado detallado y acorde con los requerimientos de SAPIENCIA. • Detalle de la aplicación de las estrategias de permanencia implementadas para promover la continuidad de al menos el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios matriculados. En caso de no alcanzarse el porcentaje de permanencia indicado, debe hacerse entrega de un análisis de las causas de deserción y soportes de las acciones ejecutadas para promover la permanencia. • Reporte de novedades académicas, administrativas y operativas del periodo. Soportes de ejecución del aporte de la ESAL, con trazabilidad técnica, financiera y contable.	
Tercer desembolso	25%	• Informe de ejecución contractual, técnico, académico, administrativo y financiero, en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO durante todo el periodo de formación del convenio, que contenga además los siguientes entregables: • Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación del desembolso, conforme al numeral de entrega de aportes.	

Desembolso	Porcentaje	Entregables	
		• Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar. • Base de datos actualizada de los beneficiarios matriculados, certificados, en proceso y retirados, conforme a los lineamientos y requerimientos definidos por SAPIENCIA en las mesas técnicas de seguimiento. En los casos en que se presenten retiros o participantes que no culminen satisfactoriamente el proceso formativo, EL ASOCIADO deberá entregar un informe que identifique las causas de deserción o no certificación, las acciones de seguimiento, acompañamiento y permanencia implementadas durante la ejecución del convenio, así como los soportes que evidencien las gestiones realizadas para promover la continuidad y culminación del proceso por parte de los beneficiarios. • Soporte de los certificados de participación emitidos a los beneficiarios que cumplieron el 100% de los requisitos académicos y de asistencia establecidos para el cumplimiento satisfactorio de la formación. • Compilado digital de experiencias pedagógicas y recursos educativos elaborados por los participantes durante el proceso formativo, conformado por una muestra de secuencias didácticas, rutinas, planeaciones, recursos o estrategias de aula que evidencien la aplicación de las metodologías de exposición temprana al inglés en contextos de educación inicial. Informe de resultados de ejecución y cierre del programa, incluyendo análisis de cobertura, permanencia, culminación, certificación, novedades, dificultades, acciones correctivas, resultados de los componentes complementarios desarrollados y consolidado de las secuencias didácticas y productos aplicados elaborados por los beneficiarios.	

Nota 1: Los informes mensuales deberán estructurarse con base en las obligaciones pactadas en el convenio, de manera que permitan verificar el avance, cumplimiento, dificultades, novedades y soportes asociados a cada obligación durante el periodo reportado. Para cada

obligación, EL ASOCIADO deberá indicar el estado correspondiente durante el periodo objeto de informe: cumplida, en ejecución, en trámite, no aplicable para el periodo, con alerta o pendiente. Cuando una obligación haya sido cumplida en un periodo anterior, EL ASOCIADO deberá indicar el informe en el cual fue acreditado su cumplimiento y reportar únicamente las novedades, actualizaciones o soportes adicionales que se hayan generado durante el periodo. Las obligaciones específicas del convenio deberán reportarse en cada informe mensual, mientras que las obligaciones asociadas al cierre y liquidación deberán desarrollarse cuando corresponda.

Nota 2: Cuando un informe mensual sea utilizado como soporte de desembolso, deberá complementarse con los entregables, soportes técnicos, académicos, administrativos, financieros y demás documentos exigidos para el respectivo hito de pago. La presentación del informe mensual, por sí sola, no genera derecho al desembolso.

Nota 3: Los desembolsos se reconocerán con base en el número de beneficiarios efectivamente matriculados, hasta el número de cupos previsto en los presentes estudios previos, y previo cumplimiento de los entregables y del hito de ejecución correspondiente. En caso de que EL ASOCIADO atienda un número superior de beneficiarios al previsto, dicha atención adicional no generará reconocimiento económico por parte de SAPIENCIA y será asumida con cargo a los recursos del asociado.

Nota 4: El valor del convenio se determinará con base en el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado y el número de beneficiarios que puedan ser atendidos con cargo al presupuesto oficial definido por SAPIENCIA, sin que en ningún caso exceda el presupuesto oficial. La cobertura inicialmente proyectada constituye una estimación realizada con fundamento en el valor unitario de referencia utilizado para la estructuración económica del convenio. En caso de que el asociado seleccionado oferte un valor unitario inferior al valor de referencia establecido por la entidad, SAPIENCIA podrá ampliar el número de beneficiarios inicialmente proyectado hasta alcanzar la totalidad de la cobertura que permita el presupuesto oficial disponible, optimizando los recursos asignados sin modificar el valor total del convenio y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas, financieras y de calidad previstas para su ejecución.

Nota 5: La ESAL deberá acreditar la disponibilidad, incorporación de su aporte en la cuenta exclusiva del convenio y ejecución de su aporte en dinero conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la propuesta seleccionada y la minuta del convenio. La ejecución del aporte de la ESAL deberá ser verificable mediante soportes financieros, contables y técnicos, y deberá guardar relación directa con las actividades de formación de los beneficiarios.

Nota 6: La supervisión podrá solicitar aclaraciones, ajustes, subsanaciones o soportes adicionales cuando los informes, bases de datos, evidencias o documentos presentados no permitan verificar de manera suficiente el cumplimiento de los hitos, obligaciones, productos, entregables o condiciones requeridas para cada desembolso.

Nota 7: En los informes mensuales, EL ASOCIADO deberá reportar principalmente el avance de las obligaciones específicas aplicables al periodo informado. Las obligaciones generales deberán ser reportadas cuando durante el periodo se presenten actuaciones, novedades, requerimientos, soportes o situaciones asociadas a su cumplimiento. En todo caso, EL ASOCIADO deberá garantizar el cumplimiento permanente de las obligaciones generales durante toda la ejecución del convenio, y su verificación integral deberá incorporarse en el informe final de ejecución, cuando aplique para efectos de cierre y liquidación.

1.6. Consideraciones financieras:

Los desembolsos se realizarán durante la ejecución del convenio, conforme al plan operativo y al cronograma de desembolsos pactado, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de los avances técnicos y financieros correspondientes. EL ASOCIADO deberá presentar los extractos bancarios de la cuenta destinada al manejo de los recursos del convenio de forma mensual, en los términos definidos por la supervisión, con el fin de realizar el seguimiento a los rendimientos financieros generados. Así mismo, deberá efectuar el reintegro de los rendimientos financieros de forma mensual de conformidad con la normatividad aplicable y las instrucciones de la supervisión.

La verificación del cumplimiento total del objeto contractual, la entrega de los informes técnicos y financieros finales, la conciliación de los recursos ejecutados, el reintegro de los recursos no ejecutados, cuando haya lugar, y el reintegro de los rendimientos financieros pendientes, si los hubiere, se efectuarán en la etapa de finalización y liquidación del convenio.

Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal **"Estímulo a la Industria Nacional".** De la invitación. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán

demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la Invitación.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica),** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el formato Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior

a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural),** y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual

certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en

el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el formato Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan

presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos o convenios que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Estímulo a la Industria Nacional para Criterio de Desempate

Para el desarrollo del Criterio de Desempate 1, relativo a "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", se establece lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de desempate). En el caso que no se diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de desempate), la Entidad Estatal evaluará el criterio de desempate de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El presente convenio de asociación es un servicio y no cuenta con bienes nacionales relevantes, toda vez que su mayor componente es un servicio que se presta en beneficio de la comunidad y no implica la conmutatividad ni la contraprestación directa entre las partes.

Para aplicar el criterio de desempate deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

i. El cumplimiento del criterio de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados

o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ii. Cuando se determine la existencia de oferta de un bien nacional relevante requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará el cumplimiento del criterio a los Proponentes que no ofrezcan el bien mencionado. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

iii. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar el bien nacional relevante. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá el cumplimiento del criterio.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, el tratamiento nacional o extranjero, así como si es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos exigidos:

No.	Composición del Proponente Plural	Tratamiento Nacional o Extranjero	Cumplimiento del Criterio de Desempate
1.	Únicamente integrantes colombianos	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate

No.	Composición del Proponente Plural	Tratamiento Nacional o Extranjero	Cumplimiento del Criterio de Desempate
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	Extranjero	NO es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate

De conformidad con el análisis realizado se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá el cumplimiento del criterio.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, el tratamiento nacional o extranjero, así como si es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos exigidos:

No.	Composición del Proponente Plural	Tratamiento Nacional o Extranjero	Cumplimiento del Criterio de Desempate
1.	Únicamente integrantes colombianos	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	Nacional	Es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	Extranjero	NO es susceptible de otorgarle el cumplimiento del criterio de desempate

ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad aplicará el criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros debe presentar, además del formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo deberá presentar el formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate) obtenga el cumplimiento

del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La Entidad Estatal otorgará el cumplimiento del criterio de desempate por Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de desempate). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el cumplimiento del criterio de desempate por Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

I. Introducción

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, dando cumplimiento a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código: CCE-EICP-MA-06, Versión: 02 del 15 de julio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, portal de contratación pública del Estado, para la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, de forma oportuna y en los términos de ley; y a través de la adopción de los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.

II. Aspectos Generales

A. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

Aunar esfuerzos para la implementación y ejecución de un programa de formación en inglés y metodologías de exposición temprana al inglés, orientado al fortalecimiento de capacidades para promover la sensibilización y familiarización con la lengua inglesa en la primera infancia del Distrito de Medellín.

B. ALCANCE: El presente convenio se desarrollará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y comprende la implementación y ejecución de un programa de formación dirigido a agentes educativos del programa Buen Comienzo, madres comunitarias y estudiantes de los últimos semestres de programas técnicos, tecnológicos y profesionales relacionados con la atención integral a la primera infancia.

En el evento que los cupos asignados a la población antes indicada no se cubran, se ocuparan con la ciudadanía en general del Distrito, lo anterior, bajo las indicaciones y requisitos establecidos por la Agencia.

La estrategia formativa tendrá una intensidad de sesenta (60) horas, distribuidas en dos componentes complementarios:

- Treinta (30) horas de formación en inglés básico, orientadas al desarrollo de competencias comunicativas funcionales para contextos de educación inicial, privilegiando el aprendizaje de vocabulario, expresiones, instrucciones y estructuras comunicativas propias de las interacciones cotidianas con niñas y niños entre los cero (0) y los cinco (5) años.

- Treinta (30) horas de formación en metodologías de exposición temprana al inglés, orientadas al fortalecimiento de las capacidades pedagógicas para incorporar el idioma de manera natural en los ambientes educativos de la primera infancia, mediante estrategias como la Respuesta Física Total (TPR), narración de cuentos (*Storytelling*), canciones, rutinas, juego con intención didáctica, actividades artísticas y demás metodologías acordes con el desarrollo infantil.

 La formación deberá desarrollarse bajo un enfoque comunicativo y experiencial, privilegiando el aprendizaje práctico del idioma y la apropiación de herramientas pedagógicas que permitan integrar el inglés en las experiencias cotidianas de aprendizaje de las niñas y los niños, sin que ello implique procesos de enseñanza formal del idioma dirigidos a esta población.

 La oferta académica se desarrollará bajo modalidad híbrida (virtual sincrónica y presencial), de acuerdo con la propuesta metodológica presentada por el asociado y aprobada por Sapiencia, garantizando espacios de interacción, práctica, modelación y aplicación de los aprendizajes. Como parte del proceso formativo, los participantes deberán desarrollar ejercicios de aplicación

práctica que favorezcan la transferencia de los aprendizajes a sus contextos de atención o práctica pedagógica, mediante el diseño e implementación de experiencias, secuencias didácticas o recursos pedagógicos para la exposición temprana al inglés en la primera infancia.

El convenio comprende igualmente el desarrollo de todas las acciones académicas, pedagógicas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del programa, el cumplimiento de las metas de cobertura, permanencia y certificación, así como la calidad de los procesos formativos. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura previstas en el presente convenio, SAPIENCIA podrá ampliar la convocatoria a ciudadanía en general cuando, una vez agotadas las estrategias de convocatoria dirigidas a la población objeto priorizada, no se logre la ocupación de la totalidad de los cupos ofertados, de conformidad con las condiciones y mecanismos que para el efecto establezca la Entidad. Los beneficiarios que culminen satisfactoriamente el proceso formativo y cumplan con los requisitos académicos y de asistencia establecidos recibirán el correspondiente certificado de aprobación expedido por el asociado.

1.7. Población objeto:

Se proyecta un mínimo de **mil ciento setenta y cinco (1.175) cupos** para el desarrollo del programa de formación. La población objeto estará conformada por:

- Talento humano vinculado al programa Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo agentes educativos y demás integrantes de los equipos interdisciplinarios que participan en los procesos de atención integral a la primera infancia.
- Talento humano y madres comunitarias vinculados a las diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Estudiantes que se encuentren cursando la etapa final de programas técnicos, tecnológicos o profesionales en educación inicial, pedagogía infantil, atención integral a la primera infancia, desarrollo infantil y demás áreas afines orientadas a la atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años, así como egresados de estos programas.
- Madres, padres y personas cuidadoras de niñas y niños beneficiarios de las modalidades de atención integral a la primera infancia de Buen Comienzo y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En caso de que, una vez agotadas las estrategias de divulgación y convocatoria dirigidas a la población anteriormente descrita, no se logre cubrir la totalidad de los cupos proyectados para el programa, SAPIENCIA podrá ampliar la convocatoria a ciudadanía en general, siempre que cumpla los requisitos establecidos para el acceso al programa y conforme a los criterios, mecanismos y condiciones que para el efecto defina la Entidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura previstas en el presente convenio.

Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por SAPIENCIA para el acceso al programa, mediante los mecanismos definidos en la convocatoria, incluyendo como mínimo:

- Documento de identidad.
- Inscripción en el formulario oficial dispuesto por SAPIENCIA.
- Acreditar la condición de pertenencia a la población objeto del programa, o, cuando resulte procedente conforme a lo previsto en el presente numeral, el cumplimiento de las condiciones establecidas para la participación de la ciudadanía en general, de conformidad con los mecanismos definidos en la convocatoria. Dicha condición podrá verificarse mediante validación realizada por SAPIENCIA con las entidades, operadores o instituciones correspondientes, a través de bases de datos, listados oficiales, certificaciones o los demás mecanismos que se definan para cada población priorizada. En el caso de estudiantes y egresados, la acreditación se realizará mediante certificado de matrícula vigente o acta de grado, diploma o certificado de culminación expedido por la institución de educación superior, según corresponda.
- Haber nacido en Medellín o contar con mínimo un (1) año de residencia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con los mecanismos establecidos en la convocatoria.

Los aspirantes deberán diligenciar la totalidad de la información requerida durante el proceso de inscripción y aportar los documentos necesarios para la validación de requisitos y la posterior matrícula.

1.7.1. Criterios de priorización:

En caso de que el número de aspirantes que cumplan los requisitos establecidos supere el número de cupos disponibles, SAPIENCIA aplicará el siguiente orden de priorización:

1. Talento humano vinculado al programa Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluyendo agentes educativos y demás integrantes de los equipos interdisciplinarios que participan en los procesos de atención integral a la primera infancia.
2. Talento humano y madres comunitarias vinculados a las diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
3. Estudiantes que se encuentren cursando la etapa final de programas técnicos, tecnológicos o profesionales en educación inicial, pedagogía infantil, atención integral a la primera infancia, desarrollo infantil y demás áreas afines orientadas a la atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años.
4. Egresados de programas técnicos, tecnológicos o profesionales en educación inicial, pedagogía infantil, atención integral a la primera infancia, desarrollo infantil y demás áreas afines orientadas a la atención integral de niñas y niños de 0 a 5 años.

5. Personas cuidadoras de niñas y niños beneficiarios de las modalidades de atención integral a la primera infancia de Buen Comienzo y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

 Si dentro de alguno de los grupos priorizados el número de aspirantes habilitados supera los cupos disponibles, la selección se realizará conforme al orden cronológico de inscripción, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

 Nota: El número total de cupos se determinará una vez se conozca el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado, el cual podrá ser inferior al valor unitario techo establecido por SAPIENCIA. En consecuencia, el número de beneficiarios podrá incrementarse sin superar el presupuesto oficial destinado para la ejecución del convenio.

1.7.2. Posibilidad de ampliación de cobertura:

La cobertura anteriormente señalada corresponde a una estimación proyectada por la entidad con fundamento en el análisis del sector y en el valor promedio identificado durante la estructuración financiera del proceso. En consecuencia, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia podrá incrementar el número de cupos inicialmente previstos, siempre que el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado permita optimizar (por ser menor) los recursos disponibles sin exceder el presupuesto oficial del convenio y que dicha ampliación responda a las necesidades del programa y a los criterios de focalización definidos por la entidad.

En todo caso, cuando un proponente ofrezca un menor valor unitario respecto al precio techo definido, la cobertura será ampliada sin superar el valor techo presupuestal y sin superar el valor total para este convenio contemplando ambos aportes; garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas, financieras y de calidad previstas para la ejecución del programa, sin afectar el cumplimiento de los productos, entregables, metas e indicadores definidos para el convenio.

1.7.3. Selección de los beneficiarios:

La selección de los beneficiarios estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de priorización definidos. Serán habilitadas las personas que:

- Cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Diligencien completamente el formulario de inscripción.
- Aporten la documentación requerida para la validación de la información suministrada.

La asignación de cupos se realizará teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos por SAPIENCIA y, una vez aplicados estos, el orden de inscripción de los aspirantes habilitados, hasta completar la cobertura establecida.

En caso de que personas seleccionadas no formalicen su matrícula dentro de los plazos definidos, SAPIENCIA podrá reasignar los cupos disponibles aplicando los mismos criterios de priorización, hasta completar la totalidad de los cupos ofertados.

El proceso de inscripción se realizará mediante formulario digital dispuesto por SAPIENCIA, a través del cual se recopilará la información necesaria para la caracterización, validación y selección de los aspirantes.
Las actividades académicas, pedagógicas, técnicas, administrativas y operativas constituyen un conjunto integral e interdependiente que deberá ejecutarse de manera articulada por las partes, conforme a sus aportes y responsabilidades, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

1.8. Especificaciones técnicas y académicas:

1.8.1. programa de formación en inglés y metodologías de exposición temprana al inglés:

Implementar un programa de formación en inglés básico y metodologías para habilitar a los agentes educativos —maestras, maestros, madres comunitarias y estudiantes de los últimos semestres de programas de formación relacionados con la atención integral a la primera infancia— con un repertorio de estrategias pedagógicas que les permita generar, dentro de sus rutinas cotidianas, ambientes de exposición y sensibilización al inglés apropiados para la edad.

La oferta académica deberá estar alineada con secuencias didácticas y con un conjunto de metodologías y estrategias especialmente apropiadas para la franja de cero a cinco años, todas ellas centradas en la oralidad, el movimiento, el juego y la experiencia sensorial. Estas constituirían el núcleo de los contenidos de formación dirigidos a los agentes educativos:

- Respuesta Física Total (Total Physical Response – TPR).
- Narración de cuentos y TPRS (Teaching Proficiency through Reading and Storytelling).
- Música, canciones y rutinas.
- Juego con intención didáctica.
- Actividades lúdicas, artísticas y apoyo en recursos tecnológicos.

Las metodologías para utilizar deberán estar enmarcadas en modelos funcionales que le permitan al público objetivo tener un orden del día, un orden y una claridad sobre los procesos a desarrollar en la clase. Se requiere que todos los instructivos sean entregados y que exista una claridad en

cómo llevar a cabo todas las actividades en el aula de clase, asegurando la calidad de las sesiones y el aprendizaje significativos de los niños y niñas beneficiados.

Se recomiendan metodologías como el del modelo de las 5E, que es una secuencia para organizar una experiencia de aprendizaje en cinco momentos, cuyos nombres en inglés comienzan por la letra E: Engage (enganchar), Explore (explorar), Explain (explicar), Elaborate (elaborar) y Evaluate (evaluar). Sin embargo, **no se limita el uso de otras metodologías** que el asociado crea pertinente para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando estás estén bien fundamentadas y se entienda el uso de esta para el correcto desarrollo del proceso.

La propuesta podrá incorporar otras temáticas complementarias relacionadas, siempre que guarden relación con el objeto del convenio y cuenten con la aprobación previa de SAPIENCIA.

Asimismo, EL ASOCIADO deberá garantizar que los contenidos formativos mantengan pertinencia frente a las dinámicas actuales de enseñanza y aprendizaje de los formadores, así como las maneras más directas y exitosas de aprendizaje de los niños frente a un nuevo idioma, incorporando componentes prácticos y aplicados que faciliten la apropiación de conocimientos y el desarrollo de competencias transferibles a contextos de innovación educativa.

1.8.2. Intensidad y duración de los cursos:

Los cursos deberán contar con una intensidad mínima de sesenta (60) horas. La distribución horaria deberá organizarse de manera flexible, garantizando la participación efectiva de los beneficiarios y favoreciendo la permanencia y culminación de los procesos formativos. Cada curso deberá contar con resultados de aprendizaje claramente definidos, mecanismos de evaluación y evidencias verificables del proceso formativo desarrollado por los beneficiarios.
La distribución horaria será divida de la siguiente manera:

- Treinta (30) horas de formación en inglés básico, orientadas al desarrollo de competencias comunicativas funcionales para contextos de educación inicial, privilegiando el aprendizaje de vocabulario, expresiones, instrucciones y estructuras comunicativas propias de las interacciones cotidianas con niñas y niños entre los cero (0) y los cinco (5) años.

- Treinta (30) horas de formación en metodologías de exposición temprana al inglés, orientadas al fortalecimiento de las capacidades pedagógicas para incorporar el idioma de manera natural en los ambientes educativos de la primera infancia, mediante estrategias como la Respuesta Física Total (TPR), narración de cuentos (Storytelling), canciones, rutinas, juego con intención didáctica, actividades artísticas y demás metodologías acordes con el desarrollo infantil.

1.8.3. Modalidad de formación:

La oferta formativa se desarrollará bajo una **modalidad híbrida**, integrando componentes presenciales y virtuales sincrónicos, de acuerdo con la propuesta metodológica presentada por EL ASOCIADO y aprobada por SAPIENCIA.

Los encuentros presenciales estarán orientados al desarrollo de actividades prácticas, ejercicios de modelación pedagógica, simulaciones, talleres y demás estrategias que favorezcan el fortalecimiento de las competencias en inglés y la apropiación de metodologías de exposición temprana al idioma.

El componente presencial deberá representar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la intensidad horaria total del programa, porcentaje que podrá incrementarse cuando la propuesta metodológica así lo justifique.

El componente virtual se desarrollará mediante encuentros sincrónicos con acompañamiento docente en tiempo real, garantizando espacios de interacción, retroalimentación, práctica comunicativa y construcción colaborativa del conocimiento. La distribución de la intensidad horaria entre los componentes presencial y virtual deberá responder a criterios pedagógicos y garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

1.8.4. Enfoque pedagógico:

La propuesta se inscribe en un enfoque **constructivista y experiencial,** de base comunicativa, centrado en el aprendizaje situado en las actividades rectoras de la educación inicial. Esta concepción sostiene que las niñas y los niños no reciben la lengua extranjera como un contenido transmitido, sino que la construyen a partir de la experiencia, la interacción y el vínculo afectivo con quienes los acompañan.
De este enfoque se desprenden cinco principios que orientan todas las decisiones metodológicas del proyecto:

- **Constructivista:** El punto de partida es lo que la niña o el niño ya conoce y despierta su curiosidad. La experiencia antecede a la explicación: primero se vive la lengua y después se la nombra.
- **Experiencial y corporal:** El cuerpo es la vía privilegiada de acceso a la lengua en esta etapa. El movimiento, el gesto y la exploración multisensorial no son recursos accesorios, sino el canal principal de comprensión.
- **Comunicativo:** Se privilegia la interacción y la intención de comunicar por encima del dominio de estructuras gramaticales. La exposición se ofrece de manera comprensible, apoyada en el contexto, el gesto y la imagen.
- **Situado y no invasivo:** La lengua extranjera se integra a las rutinas y actividades que el agente educativo ya domina —el saludo, el juego, el cuento, la despedida—, sin constituirse en una asignatura adicional ni en una carga sobre la jornada.

- **Afectivo:** El ambiente relajado, la ausencia de corrección y el respeto por los ritmos individuales —incluida la fase silenciosa, en la que la niña o el niño comprende antes de animarse a producir— son condiciones necesarias, no rasgos deseables. El objetivo primero es el gusto por la lengua.

 En el caso de la formación de los agentes educadores, madres comunitarias y estudiantes de áreas relacionadas con la atención integral a la primera infancia, esta deberá estar enmarcada en un enfoque comunicativo que les permita adquirir unas bases sólidas y generales del idioma inglés, y así transmitir de manera satisfactoria lo aprendido a través de las metodologías que obtendrán con la segunda parte de la formación.

1.8.5. Conformación de grupos:

Los grupos de formación deberán conformarse garantizando condiciones adecuadas para el acompañamiento docente, la interacción entre los participantes y el logro de los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

La conformación de los grupos se realizará de acuerdo con el número de beneficiarios matriculados, la distribución territorial, los perfiles de los participantes y las condiciones académicas y operativas definidas por SAPIENCIA en articulación con EL ASOCIADO. El número de participantes por grupo deberá garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de la propuesta metodológica, el acompañamiento pedagógico y el seguimiento al proceso formativo.

1.8.6. Personal académico:

EL ASOCIADO deberá disponer del personal académico, pedagógico, técnico y administrativo necesario para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

El equipo deberá acreditar la formación y experiencia requeridas para desarrollar procesos de enseñanza del idioma inglés y formación en metodologías de exposición temprana al inglés para la primera infancia. Asimismo, EL ASOCIADO deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal de coordinación académica, coordinación operativa y apoyo administrativo durante toda la ejecución del convenio.

Los docentes que orienten los componentes de formación en inglés deberán acreditar un nivel mínimo de dominio del idioma equivalente a B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o su equivalente, así como experiencia en procesos de enseñanza del inglés. Para el componente de metodologías de exposición temprana al inglés, deberán acreditar experiencia en procesos de formación relacionados con educación inicial, pedagogía infantil, primera infancia o capacitación de agentes educativos.

Cantidad	Perfil profesional / ocupacional	Dedicación	Experiencia mínima	Actividades
1	Coordinador(a) General del Convenio. Profesional en áreas administrativas, educación, ciencias sociales o afines.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo tres (3) años de experiencia en coordinación de proyectos educativos, programas de formación o convenios.	Coordinar técnica, administrativa y operativamente la ejecución del convenio, realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma, metas, indicadores y obligaciones contractuales.
1	Coordinador(a) Académico(a). Profesional en Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Inglés, Licenciatura en Educación Infantil, Pedagogía Infantil o áreas afines, con dominio del idioma inglés mínimo B2.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo tres (3) años de experiencia en coordinación académica o liderazgo de procesos de formación en inglés, formación docente o educación inicial.	Coordinar la implementación académica del programa, acompañar al equipo docente, realizar seguimiento a la calidad pedagógica y velar por el cumplimiento de la propuesta metodológica.
1	Profesional de Acompañamiento y Permanencia. Profesional en educación, psicología, trabajo social o áreas afines.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo dos (2) años de experiencia en acompañamiento o permanencia de procesos educativos.	Implementar estrategias para favorecer la permanencia de los participantes, realizar seguimiento a la asistencia y apoyar las acciones de acompañamiento durante el proceso formativo.
1	Profesional Administrativo y Operativo. Técnico,	Dedicación parcial de acuerdo con	Mínimo un (1) año de experiencia en	Apoyar la gestión administrativa, logística, documental

Cantidad	Perfil profesional / ocupacional	Dedicación	Experiencia mínima	Actividades
	tecnólogo o profesional en áreas administrativas o afines.	las necesidades del convenio.	apoyo administrativo de proyectos o convenios.	y operativa requerida para la adecuada ejecución del convenio.
Según la oferta académica	Docentes o formadores. Licenciados en Lenguas Extranjeras, Licenciados en Inglés o profesionales en lenguas extranjeras o áreas afines con formación pedagógica o experiencia docente, con dominio del idioma inglés mínimo B2 del MCER. Para el componente de metodologías podrán participar profesionales con experiencia en educación inicial, pedagogía infantil o primera infancia, siempre que acrediten las competencias requeridas para orientar dicho componente.	Dedicación parcial de acuerdo con la programación académica.	Mínimo dos (2) años de experiencia en enseñanza del idioma inglés o en formación de docentes y agentes educativos. Para el componente metodológico deberán acreditar experiencia en procesos de formación relacionados con educación inicial o primera infancia.	

1.8.7. Gestión académica, operativa y administrativa del proceso:

EL ASOCIADO deberá garantizar la gestión integral del programa de formación, apoyando los procesos de convocatoria y focalización liderados por SAPIENCIA mediante la articulación con la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, las entidades operadoras, el ICBF y las

instituciones de educación superior participantes. Asimismo, EL ASOCIADO será responsable de la validación de requisitos, matrícula, conformación de grupos, asignación de horarios, desarrollo de la formación, seguimiento académico, evaluación de los aprendizajes, certificación y cierre del programa, de conformidad con los lineamientos definidos por SAPIENCIA.

Igualmente, deberá implementar los mecanismos administrativos, académicos y operativos necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del proceso, garantizando la trazabilidad de la información de los beneficiarios y el cumplimiento de las condiciones establecidas por SAPIENCIA.

Toda la información académica, administrativa y de seguimiento deberá ser registrada, consolidada y reportada conforme a los lineamientos, formatos, plataformas y requerimientos definidos por SAPIENCIA.

1.8.8. Estrategias de permanencia y seguimiento:

EL ASOCIADO deberá diseñar e implementar una estrategia de permanencia y seguimiento orientada a favorecer la continuidad y culminación del proceso formativo por parte de los participantes.

La estrategia deberá contemplar mecanismos de identificación oportuna de factores que puedan afectar la participación de los beneficiarios, así como acciones de acompañamiento académico, pedagógico, administrativo y comunicativo que promuevan la asistencia, la participación activa y la finalización del programa de formación.

Asimismo, EL ASOCIADO deberá implementar herramientas de seguimiento que permitan monitorear la asistencia, participación y avance de los participantes durante el desarrollo del programa, generando información oportuna que facilite la adopción de acciones preventivas y de mejora cuando estas sean necesarias.

Las acciones de permanencia deberán contribuir a que el mayor número posible de participantes complete satisfactoriamente el proceso formativo y obtenga la certificación correspondiente, de conformidad con los requisitos académicos y de asistencia establecidos para el programa.

1.8.9. Materiales pedagógicos y soporte técnico:

EL ASOCIADO deberá disponer de los materiales pedagógicos, físicos y digitales necesarios para el adecuado desarrollo del programa de formación, garantizando que estos sean pertinentes para la enseñanza del idioma inglés y la implementación de metodologías de exposición temprana al inglés en contextos de educación inicial.

Los recursos podrán incluir, entre otros, guías de aprendizaje, presentaciones, material audiovisual, cuentos, canciones, juegos, fichas didácticas, recursos digitales y demás herramientas que favorezcan el aprendizaje práctico y la apropiación de las metodologías desarrolladas durante el programa.

Como parte del proceso formativo, EL ASOCIADO deberá poner a disposición de los participantes un banco de recursos pedagógicos, físicos o digitales, que facilite la incorporación del inglés en los ambientes de educación inicial una vez finalizada la formación. Dicho banco podrá incluir repertorios de canciones, cuentos, juegos, rutinas, expresiones de uso cotidiano, secuencias didácticas y demás materiales que favorezcan la aplicación práctica de los aprendizajes en los contextos educativos de los beneficiarios.

Igualmente, EL ASOCIADO deberá garantizar el soporte técnico y académico necesario para atender las dificultades relacionadas con el acceso a plataformas, sesiones virtuales, materiales de estudio y demás recursos utilizados durante el proceso formativo.

1.8.10. Certificación:

Los participantes que culminen satisfactoriamente el programa de formación y cumplan con los requisitos académicos y de asistencia establecidos recibirán el correspondiente certificado de aprobación del programa de formación en inglés básico y metodologías de exposición temprana al inglés, expedido por EL ASOCIADO.

1.8.11. Espacios:

EL ASOCIADO deberá disponer de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades presenciales del programa, ubicados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que cuenten con condiciones de accesibilidad, seguridad y dotación acordes con las actividades de formación previstas.

Los espacios deberán favorecer el desarrollo de actividades prácticas, talleres, ejercicios de interacción, simulaciones y demás estrategias metodológicas orientadas al fortalecimiento de las competencias en inglés y a la apropiación de metodologías de exposición temprana al idioma

C. Clasificación UNSPSC

El objeto el presente convenio está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86000000 Servicios educativos y de formación	**86100000** Formación profesional	**861017** Servicios de educación vocacional no – científica	**86101704** Capacitación administrativa
86000000 Servicios educativos y de formación	**86110000** Sistemas educativos alternativos	**86111700** Educación de idiomas	**86111701** Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación
86000000 Servicios educativos y de formación	**86110000** Sistemas educativos alternativos	**86111600** Educación de adultos	**86111602** Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanias y equipo educativo	**60100000** Materiales didacticos profesionales y de desarrollo	**60103700** Recursos de lenguas extranjeras	**60103704** Recursos para aprender a hablar ingles

D. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la minuta del convenio, una vez se haya parametrizado el inicio en SECOP II, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

En todo caso, EL ASOCIADO deberá ejecutar las actividades, productos, entregables y metas del convenio conforme al cronograma y plan de trabajo aprobados por SAPIENCIA.

E. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Agencia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren

convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

F. Consulta del SECOP para auditorías, veedurías ciudadanas y órganos de control

Los órganos de control y la ciudadanía podrán verificar la transparencia y publicidad de los Procesos de Contratación a través de la vista pública del SECOP, por medio de los diferentes criterios de búsqueda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o por el enlace específico del proceso que entregue la Entidad Estatal. A su vez, las oficinas de control interno podrán revisar los procesos de la misma forma que los órganos de control.

En relación con el acceso a la plataforma por medio de usuario y contraseña, cada Entidad Estatal, a través de su usuario administrador, en razón a su autonomía, determinará a cuáles funcionarios, contratistas o auditores se le otorgará el acceso y permiso al perfil de la Entidad.

Los veedores o veedurías ciudadanas pueden consultar la transparencia y publicidad de los procesos de contratación que se adelanten en el SECOP a través de la vista pública. Adicionalmente, podrán crear una cuenta (proveedor) como veedor o veeduría en el SECOP II, mediante la cual podrán suscribirse a los procesos de contratación para realizar el seguimiento o vigilancia a la gestión de las Entidades Estatales encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público, y presentar, entre otras expresiones, observaciones y mensajes.

Para realizar el registro como veedor o veeduría podrá acceder al siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/veedorveeduria-ciudadana

G. Información sobre irregularidades en el proceso de selección

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la Agencia, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control interno o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía 604 444 79 47, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

H. Legislación Aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

I. Interpretación y aceptación de los términos de referencia

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Agencia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación y adendas a la misma sustituye cualquier otra clase de información que La Agencia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

J. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

K. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

L. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se

presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

Documentos en idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

M. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

N. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

Apostilla o legalización de documentos públicos

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

O. Uso del Secop II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si La Agencia realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envía su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, deberá retirar la

oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto, con el fin de asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no puede ser considerada válida, de conformidad con la "GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

P. Uso del Secop II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación

Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II. Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación.

Cada Entidad es responsable de la administración de los documentos, custodia y calidad de la información de los procesos de contratación realizados en el SECOP II. En los casos en que el documento original haya sido producido en formato físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen las Tablas de Retención Documental - TRD, e incorporar una copia digitalizada dentro del proceso de contratación en el SECOP II en cumplimiento de la obligación de publicidad.

Así mismo, las entidades deberán adoptar las políticas, medidas y estándares necesarios para asegurar la preservación y conservación documental en el ciclo de vida de la información institucional (independientemente del sistema que los generó, tramitó o en el cual se conservan), con el fin de facilitar su consulta en el tiempo y realizar la disposición final de acuerdo con sus instrumentos archivísticos.

Es responsabilidad de las Entidades Estatales la disposición final de los expedientes de los procesos de contratación, de acuerdo con sus Tablas de Retención Documental – TRD y su actividad derivada de la valoración documental - TVD, luego de cumplido el plazo de retención mínimo, de acuerdo con la normativa vigente, contados a partir de la terminación del plazo del contrato o de su liquidación cuando esta es obligatoria. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su función de administración del SECOP, es responsable de asegurar la inalterabilidad y disponibilidad de la información gestionada a través de las diferentes plataformas, y no está autorizada a realizar procesos de sustracción, destrucción, u ocultamiento de esta información.

Custodia, conservación y preservación de los expedientes electrónicos generados en EL SECOP II

Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico.

Acceso a la información, protección de datos, e interoperabilidad con otras plataformas

El SECOP II cumple con la normativa aplicable de transparencia y derecho de acceso a la información pública, en este sentido ofrece la información en formato de datos abiertos, de acuerdo con la normativa aplicable.

Cumplir con las normas de protección de datos de carácter personal es responsabilidad de la entidad que adelanta el Proceso de Contratación y de quienes usan la plataforma. El SECOP II permite la interoperabilidad con otros sistemas de información a través de la plataforma X - Road. En cada caso particular, Colombia Compra Eficiente y la Entidad Estatal administradora de los sistemas de información deben acordar los servicios web y los desarrollos requeridos para la interoperabilidad de las plataformas.

Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos

La normativa colombiana, de forma expresa, permite que "la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos o convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual" y la "publicación de tales actos", tengan lugar por medios electrónicos en el SECOP.

En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el Código General del Proceso y con las demás normas complementarias.

III. Requisitos Habilitantes

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por los proponentes cuya naturaleza jurídica corresponda a Entidades sin Ánimo de Lucro de acuerdo con lo establecido para el proceso de selección en la Invitación y demás Documentos del Proceso.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual, el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y la presente invitación documental, primará la establecida en esta última.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

- ✓ Carta de Presentación de la Propuesta. Formato 1.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Fotocopia Cedula de Ciudadanía Representante Legal.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal que acredite que la entidad privada sin ánimo de lucro está constituida por lo menos cinco (5) año(s) antes de la celebración del convenio. (Vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Acto administrativo de delegación para la suscripción de contratos (cuando aplique).
- ✓ Certificado paz y salvo a la seguridad social integral y parafiscales (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales de los últimos 6 meses. Formato 2.
- ✓ Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, para la entidad y del Representante legal principal (Vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Antecedentes fiscales Contraloría de la entidad y del representante legal principal (Vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Constancia de consulta de Medidas Correctivas del representante legal (Vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Antecedentes judiciales del representante legal principal (Vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Estatutos actualizados de la ESAL.
- ✓ Certificado REDAM del representante legal principal (Vigencia no mayor a 30 días).

- ✓ Consulta de delitos sexuales del representante legal principal (Vigencia no mayor a 30 días).
- ✓ Certificado emitido por la Entidad competente que acredite i) el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas y/o ii) la licencia o permiso para ejecutar las actividades propias de su objeto social (cuando aplique).
- ✓ Certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación. (cuando aplique).
- ✓ Certificado de no presentar multas y sanciones de la entidad en materia contractual. Formato 4.
- ✓ Compromiso anticorrupción firmado por representante legal principal. Formato 5.
- ✓ Anexo de certificado inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ Formato de declaración de bienes y rentas de la plataforma SIGEP II.
- ✓ Certificado de conflicto de intereses.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, cuyo objeto social se los permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

(i). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

(ii). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.

(iii). Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.

(iv). No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

(v). No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.

(vi). No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(vii). No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el convenio en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las Entidades sin Ánimo de Lucro participantes deben acreditar que su duración es igual a la del convenio y un (1) año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir convenios con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los Anexos a la invitación.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, verificará:

Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Agencia verificará con base en los antecedentes judiciales, y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, se deberá acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el **formato de Carta de Presentación de la Propuesta** es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del convenio. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.
El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del convenio que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

A. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

B. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

C. En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación final, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del convenio y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

D. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, las facturas o documentos equivalentes para pago o desembolso deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago o desembolso debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

E. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

F. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

G. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

H. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Deberán cumplir con lo estipulado en Decreto 1625 de 2016 en su artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el desembolso o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de

los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.
La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los desembolsos correspondientes.

Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes al cierre de presentación de las ofertas y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Certificado de cumplimiento de Normatividad para ESALES

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el alcalde Mayor de Bogotá, por ende estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la

autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente.

B. Experiencia

Ver Pliego electrónico REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA SU VERIFICACIÓN.

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y contratos aportados por el proponente en el FORMATO IDONEIDAD DEL PROPONENTE, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en la ejecución de programas de formación, capacitación o cualificación dirigidos a docentes, agentes educativos o talento humano vinculado a la educación, en enseñanza de inglés como lengua extranjera o metodologías de enseñanza, bilingüismo, didáctica de lenguas extranjeras, o atención integral y educación inicial a la primera infancia. Para tal efecto, deberá aportar hasta tres (3) contratos cuyo objeto corresponda a actividades o programas similares o relacionados con el objeto del presente convenio. La sumatoria de dichos contratos y/o convenios deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con las reglas de acreditación establecidas en los documentos del proceso.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que se postule deberá contar con reconocida idoneidad, es decir, debe ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto de este convenio y que cuente con experiencia con el objeto a contratar.

NOTA:

- La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información reportada en los respectivos certificados.

- Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicionalmente a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. El Proponente deberá relacionar o anexar los contratos o convenios en el **formato Experiencia del Proponente,** para efectos de evaluar la experiencia de este

ii. Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o convenio se entenderá aportado como un (1) solo contrato o convenio y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato o convenio y que están participando en el presente proceso.

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos o convenios que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos o convenios aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" de la invitación púbica:

i. Contratante o Asociado

ii. Objeto del contrato o convenio

iii. Valor del contrato o convenio

iv. Principales actividades ejecutadas

v. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato o convenio: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato o convenio. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vi. La fecha de terminación de la ejecución del contrato o convenio: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vii. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

iv. Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato o convenio principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos o convenios derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la invitación para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato o convenio principal.

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato o convenio principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato o convenio principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

C. Capacidad Financiera y Organizacional

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, SAPIENCIA no exigirá indicadores financieros tradicionales como requisito habilitante, tales como índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses o capital de trabajo, sin perjuicio de la verificación de la capacidad de la ESAL para asumir y ejecutar el aporte ofrecido y cumplir las obligaciones económicas derivadas del convenio.

En consecuencia, la capacidad financiera se verificará mediante los documentos exigidos para acreditar la disponibilidad del aporte de la ESAL, la propuesta económica presentada, la certificación de saldo en cuenta y/o extracto bancario, y los demás soportes financieros que

permitan constatar que la entidad cuenta con recursos suficientes para respaldar la cofinanciación ofrecida y ejecutar el objeto del convenio en los términos establecidos.

D. Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Equipo profesional habilitante: El equipo deberá acreditar la formación y experiencia requeridas para desarrollar procesos de enseñanza del idioma inglés y formación en metodologías de exposición temprana al inglés para la primera infancia. Asimismo, EL ASOCIADO deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal de coordinación académica, coordinación operativa y apoyo administrativo durante toda la ejecución del convenio.

Los docentes que orienten los componentes de formación en inglés deberán acreditar un nivel mínimo de dominio del idioma equivalente a B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) o su equivalente, así como experiencia en procesos de enseñanza del inglés. Para el componente de metodologías de exposición temprana al inglés, deberán acreditar experiencia en procesos de formación relacionados con educación inicial, pedagogía infantil, primera infancia o capacitación de agentes educativos.

Cantidad	Perfil profesional / ocupacional	Dedicación	Experiencia mínima	Actividades
1	Coordinador(a) General del Convenio. Profesional en áreas administrativas, educación, ciencias sociales o afines.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo tres (3) años de experiencia en coordinación de proyectos educativos, programas de formación o convenios.	Coordinar técnica, administrativa y operativamente la ejecución del convenio, realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma, metas, indicadores y obligaciones contractuales.
1	Coordinador(a) Académico(a). Profesional en Licenciatura en Lenguas Extranjeras,	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo tres (3) años de experiencia en coordinación académica o liderazgo de	Coordinar la implementación académica del programa, acompañar al equipo docente, realizar

Cantidad	Perfil profesional / ocupacional	Dedicación	Experiencia mínima	Actividades
	Licenciatura en Inglés, Licenciatura en Educación Infantil, Pedagogía Infantil o áreas afines, con dominio del idioma inglés mínimo B2.		procesos de formación en inglés, formación docente o educación inicial.	seguimiento a la calidad pedagógica y velar por el cumplimiento de la propuesta metodológica.
1	Profesional de Acompañamiento y Permanencia. Profesional en educación, psicología, trabajo social o áreas afines.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo dos (2) años de experiencia en acompañamiento o permanencia de procesos educativos.	Implementar estrategias para favorecer la permanencia de los participantes, realizar seguimiento a la asistencia y apoyar las acciones de acompañamiento durante el proceso formativo.
1	Profesional Administrativo y Operativo. Técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas o afines.	Dedicación parcial de acuerdo con las necesidades del convenio.	Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo administrativo de proyectos o convenios.	Apoyar la gestión administrativa, logística, documental y operativa requerida para la adecuada ejecución del convenio.
Según la oferta académica	Docentes o formadores. Licenciados en Lenguas Extranjeras, Licenciados en Inglés o profesionales en lenguas extranjeras o áreas afines con formación pedagógica o	Dedicación parcial de acuerdo con la programación académica.	Mínimo dos (2) años de experiencia en enseñanza del idioma inglés o en formación de docentes y agentes educativos. Para el componente metodológico deberán	

Cantidad	Perfil profesional / ocupacional	Dedicación	Experiencia mínima	Actividades
	experiencia docente, con dominio del idioma inglés mínimo B2 del MCER. Para el componente de metodologías podrán participar profesionales con experiencia en educación inicial, pedagogía infantil o primera infancia, siempre que acrediten las competencias requeridas para orientar dicho componente.		acreditar experiencia en procesos de formación relacionados con educación inicial o primera infancia.	

Cumplimiento de condiciones técnicas: La entidad privada sin ánimo de lucro deberá proporcionar un documento técnico-metodológico de máximo quince (15) páginas, suscrito por el representante legal, ordenador del gasto o su equivalente facultado para contratar, que contenga como mínimo: (i) malla curricular con módulos, contenidos, objetivos de aprendizaje e intensidad horaria; (ii) descripción de las metodologías activas de exposición temprana al inglés que se aplicarán; (iii) descripción y muestra de los productos didácticos entregables; (iv) instrumento de evaluación de aprendizaje de los agentes educativos; (v) estrategia de acompañamiento in situ.

Capacidad operativa mínima: la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) deberá acreditar mediante carta firmada por el representante legal, ordenador del gasto o su equivalente facultado para contratar, que cuenta con capacidad operativa suficiente para la coordinación, atención a beneficiarios, gestión administrativa y soporte a la ejecución del programa en el Distrito de Medellín.

Sede física operativa en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) deberá contar al menos una (1) sede o sucursal física disponible para la ejecución del convenio en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual garantice el desarrollo

adecuado del proceso de formación, la capacidad de coordinación, atención a beneficiarios, gestión administrativa y soporte a la ejecución del programa.

Lo anterior se justifica en la necesidad de asegurar la cercanía territorial con la población beneficiaria, la articulación con las entidades del Distrito y el adecuado seguimiento a la ejecución del convenio. La exigencia de que la entidad ejecutora cuente con sede física operativa disponible en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se fundamenta en criterios objetivos de necesidad, pertinencia y eficiencia en la ejecución del convenio, y no constituye una restricción arbitraria a la libre concurrencia.

En efecto, el objeto del convenio implica la implementación de un programa de formación con componentes presenciales, actividades de acompañamiento, seguimiento a beneficiarios y articulación interinstitucional con dependencias del Distrito, lo cual requiere una presencia operativa efectiva en el territorio que permita garantizar: la atención directa y oportuna de los beneficiarios, la ejecución de actividades presenciales y de inmersión contempladas en el modelo formativo, la coordinación permanente con las entidades vinculadas al programa, el seguimiento a la asistencia, permanencia y eventual deserción de los beneficiarios, y la adecuada supervisión y verificación de las condiciones de ejecución por parte de la entidad.

En este sentido, la exigencia de sede física disponible en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá responde a la necesidad de asegurar condiciones reales de ejecución del objeto contractual, optimizar la logística del programa, facilitar la interacción con la población objetivo a través de capacidad instalada, minimizar riesgos de operatividad y garantizar la eficacia en el uso de los recursos públicos.

Así mismo, esta condición resulta proporcional y razonable frente al alcance del convenio, en la medida en que no limita la participación a entidades domiciliadas exclusivamente en el Distrito, sino que permite la concurrencia de proponentes que, independientemente de su lugar de origen, acrediten la capacidad de disponer de infraestructura física y tecnológica, recursos humanos y logística operativa en Medellín y su área Metropolitana para la ejecución del programa.

Esta condición deberá acreditarse por el proponente permitiendo que ésta sea demostrada mediante alguno(s) de los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad, cuando el inmueble sea de propiedad del proponente.
- Contrato de arrendamiento vigente al momento de la publicación del proceso y durante todo el plazo de ejecución del convenio.
- Contrato de comodato vigente al momento de la publicación del proceso y durante todo el plazo de ejecución del convenio.
- Convenio de uso, administración o aprovechamiento de espacios vigente al momento de la publicación del proceso y durante todo el plazo de ejecución del convenio.

- Cualquier otro título jurídico válido que acredite la disponibilidad efectiva del inmueble durante el plazo de ejecución del convenio.

Nota: Los documentos que acrediten la disponibilidad de la sede deberán encontrarse vigentes al momento de la publicación del proceso y garantizar la disponibilidad del inmueble durante toda la ejecución contractual o, en su defecto, contener cláusulas que permitan su renovación o permanencia durante dicho periodo y/o ante una eventual prórroga del convenio.

Criterios de la Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable - Acuerdo 016 de 2020.

La Agencia en sus procesos de compra pública, debe promover estilos de vida sostenibles, prácticas de producción amigable con el medio ambiente, aprovechamiento adecuado de recursos naturales y mercados verdes. Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022 en su Anexo 3, Modelo de Compras Públicas Sostenibles, la Agencia, en la presente contratación, aplicará los criterios relacionados con la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, Identificación de los Criterios incorporados del Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022 en su Anexo 3, Modelo de Compras Públicas Sostenibles, en la presente necesidad:

Criterios de compra pública incorporados a la presente necesidad	Criterios de compra pública incorporados a la presente necesidad
Criterios Sociales	El asociado deberá implementar estrategias de permanencia que promuevan la participación efectiva de agentes educativos del programa Buen Comienzo, madres comunitarias y estudiantes de últimos semestres de programas relacionados con la atención integral a la primera infancia, procurando la culminación del proceso formativo y el fortalecimiento de capacidades que contribuyan a mejorar la calidad de la atención y educación inicial de niñas y niños del Distrito de Medellín.
Criterios de Sostenibilidad	No aplica
Criterios Innovadores	No aplica
Con tres criterios: Sociales, Innovadores y de Sostenibilidad	No aplica
Con criterios de Sostenibilidad y	No aplica

Responsabilidad Social	
Con criterio Innovador y Sostenibilidad	No aplica
Con criterio Innovador y Social	No aplica

https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-suministros-y-servicios/banco-de-informacion/biblioteca-digital/

En tal sentido, se establece como requisito habilitante técnico que la entidad interesada manifieste su compromiso de garantizar, durante la ejecución del convenio, implementar estrategias permanencia que promuevan el acceso efectivo de la población priorizada definida por SAPIENCIA en el numeral 2.2.1. de los estudios previos, incluyendo Agentes educativos vinculados al programa Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las Madres comunitarias vinculadas a las modalidades de atención integral a la primera infancia y los Estudiantes de los últimos semestres de programas técnicos, tecnológicos y profesionales relacionados con la atención integral a la primera infancia, educación infantil, pedagogía infantil o áreas afines.

Este requisito se acreditará mediante **carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad**, en la cual manifieste expresamente que, en el desarrollo de las actividades de convocatoria, acompañamiento, permanencia y ejecución de los procesos formativos, implementará las acciones necesarias para facilitar el acceso y la participación de la población priorizada definida en los presentes estudios previos.

IV. Criterios de evaluación de las Ofertas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando una única entidad privada sin ánimo de lucro habilitada ofrezca un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, SAPIENCIA podrá celebrar el convenio con dicha entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de reconocida idoneidad, capacidad jurídica, técnica, financiera y demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos y en los documentos del proceso, sin necesidad de aplicar los criterios de ponderación definidos en el presente numeral.

Cuando se requiera efectuar una selección objetiva entre las entidades privadas sin ánimo de lucro habilitadas, SAPIENCIA aplicará los criterios de evaluación y ponderación establecidos en los presentes estudios previos, con el fin de identificar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones técnicas, metodológicas, académicas y operativas para el cumplimiento del objeto, alcance y resultados esperados del convenio.

La habilitación comprenderá la verificación previa del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los presentes estudios previos. Las propuestas calificadas como NO HABILITADAS no serán objeto de evaluación ni de asignación de puntaje.

En ese sentido, los criterios para la selección del asociado serán los siguientes:

NO.	CRITERIO	PUNTAJE (MÁXIMO)
1	Estrategia de transferencia y apropiación de los aprendizajes	20 puntos
2	Mayor aporte de cofinanciación	15 puntos
3	Calidad e idoneidad del equipo de trabajo	15 puntos
4	Valor agregado para los beneficiarios	25 puntos
5	Propuesta metodológica	25 puntos
TOTAL		**100 puntos**

La habilitación comprenderá una verificación previa del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en los presentes estudios previos. Las propuestas que sean calificadas como NO HABILITADAS no serán objeto de evaluación ni ponderación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores señalados, resulte ser la más ventajosa para la entidad en términos de eficiencia, calidad, pertinencia, capacidad de ejecución, cobertura, permanencia, certificación e impacto esperado, sin que la favorabilidad la constituyan factores distintos a los establecidos en los presentes estudios previos.

A continuación, se desarrollan los criterios de evaluación y ponderación definidos para el presente proceso:

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE ACREDITAR	EVALUACIÓN / ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
1	Estrategia de transferencia y apropiación de los aprendizajes (20 puntos)	Se evaluará la estrategia propuesta por el asociado para favorecer la implementación y sostenibilidad de los aprendizajes adquiridos durante el proceso formativo en los entornos de atención integral a la primera infancia y en los	**Documento técnico**, suscrito por el representante legal, ordenador del gasto o quien haga sus veces, que describa la estrategia para la implementación y **sostenibilidad de los aprendizajes** en los	**20 puntos:** Presenta cuatro (4) o más acciones complementarias, claramente descritas y orientadas a favorecer la implementación de las metodologías de exposición

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE ACREDITAR	EVALUACIÓN / ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
		escenarios de práctica pedagógica de los beneficiarios, mediante acciones complementarias que promuevan la incorporación de las metodologías de exposición temprana al inglés en la práctica educativa cotidiana. Estas acciones podrán incluir, entre otras, **acompañamiento pedagógico en los contextos de atención, comunidades de práctica, mentorías, laboratorios pedagógicos, seguimiento a la implementación de las estrategias trabajadas durante el curso, talleres de fortalecimiento u otras estrategias equivalentes**, de acuerdo con el perfil de la población beneficiaria. formación en inglés básico y metodologías de exposición temprana a	entornos de atención integral a la primera infancia y en los escenarios de práctica pedagógica de los beneficiarios, indicando como mínimo: i. Las acciones complementarias propuestas para favorecer la implementación de los aprendizajes. ii. La población beneficiaria a la que se dirige cada acción (agentes educativos de Buen Comienzo, madres comunitarias y/o estudiantes de últimos semestres). iii. El alcance, cobertura y momento de implementación de cada acción. iv. La metodología de desarrollo y los mecanismos de seguimiento previstos. v. Los resultados esperados frente a la incorporación de las metodologías de	temprana al inglés en los entornos de atención integral a la primera infancia y/o en los escenarios de práctica pedagógica, cumpliendo con la totalidad de los elementos exigidos. **10 puntos:** Presenta tres (3) acciones complementarias que cumplen con la totalidad de los elementos exigidos. **10 puntos:** Presenta dos (2) acciones complementarias que cumplen con la totalidad de los elementos exigidos. **3 puntos:** Presenta una (1) acción complementaria que cumple con la totalidad de los elementos

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE ACREDITAR	EVALUACIÓN / ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
			exposición temprana al inglés en la práctica educativa. **No será susceptible de subsanación.**	exigidos. **0 puntos:** No presenta acciones complementarias o estas no cumplen con los elementos mínimos exigidos.
2	Mayor cofinanciación (aporte institucional) (15 puntos)	Se evaluará el porcentaje de cofinanciación en dinero ofrecido por el proponente respecto del valor total del convenio.	Diligenciamiento del formato de propuesta económica, acompañado de certificación bancaria, extracto bancario o documento equivalente que respalde la disponibilidad de los recursos ofrecidos como aporte institucional. **No será susceptible de subsanación.**	Se asignarán 15 puntos a la propuesta que ofrezca el mayor valor de cofinanciación. Las demás propuestas recibirán puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: **(Valor del aporte ofrecido por el proponente × 15) ÷ Mayor valor del aporte ofrecido)**
3	Calidad e idoneidad del equipo de trabajo (15 puntos)	Se evaluará la experiencia específica del coordinador académico y del equipo docente propuesto para la ejecución del programa.	Formato establecido por la entidad firmado por el representante legal, ordenador del gasto o su equivalente facultado para contratar acompañado de hojas de vida y soportes de experiencia del equipo propuesto. **No será susceptible**	**15 puntos:** el coordinador académico acredita cinco (5) o más años de experiencia y al menos el 70% de los docentes acredita tres (3) o más años de experiencia específica.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE ACREDITAR	EVALUACIÓN / ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
			de subsanación.	**10 puntos:** el coordinador acredita cuatro (4) años o más y al menos el 70% de los docentes acredita dos (2) años o más. **05 puntos:** el coordinador acredita tres (3) años y al menos el 50% de los docentes acredita dos (2) años o más. **0 puntos:** no acredita experiencia adicional a la mínima exigida.
4	Valor agregado para los beneficiarios (25 puntos)	Se evaluarán los beneficios adicionales ofrecidos por el asociado, sin costo para SAPIENCIA ni para los beneficiarios, orientados a fortalecer el alcance, la experiencia formativa y la continuidad del aprendizaje. Entre estos podrán considerarse la **atención de beneficiarios**	Documento suscrito por el representante legal, ordenador del gasto o quien haga sus veces, en el que se describa cada beneficio adicional, indicando como mínimo: Descripción del beneficio. Población beneficiaria. Cobertura.	**25 puntos:** Acredita tres (3) o más beneficios adicionales, verificables y pertinentes para el objeto del convenio. **15 puntos:** Acredita dos (2) beneficios

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE ACREDITAR	EVALUACIÓN / ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
		adicionales a la cobertura mínima establecida, el acceso posterior a plataformas de aprendizaje del idioma inglés, certificaciones o insignias digitales adicionales, conferencias o masterclass con expertos, actividades de inmersión lingüística o cultural, u otros beneficios equivalentes que representen un valor agregado para la población beneficiaria y que no correspondan a obligaciones mínimas del convenio.	Duración o período de disponibilidad, cuando aplique. Condiciones de acceso o implementación. No será susceptible de subsanación.	adicionales, verificables y pertinentes. **10 puntos:** Acredita un (1) beneficio adicional, verificable y pertinente. **0 puntos:** No acredita beneficios adicionales o los beneficios propuestos no son verificables, pertinentes o generan costos adicionales para SAPIENCIA o para los beneficiarios.
5	Propuesta metodológica (25 puntos)	Se evaluará la calidad, pertinencia y coherencia de la propuesta metodológica, entendida como la manera pedagógica en que se transfieren los conocimientos a los agentes educativos beneficiarios, de modo que estos desarrollen las competencias necesarias para replicar y transmitir dicha exposición temprana al	Deberá ser acreditado a través de carta suscrita por el representante legal, donde se especifique claramente cuáles son las metodologías prácticas y experienciales ofrecidas. No será susceptible de subsanación.	**25 puntos**: Si acredita mínimo cuatro (4) metodologías experienciales **15 puntos**: Si acredita mínimo tres (3) metodologías experienciales **10 puntos:** Si acredita mínimo dos (2)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE ACREDITAR	EVALUACIÓN / ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
		inglés a los niños y niñas de 0 a 5 años a su cargo. Se tendrá en cuenta el uso de metodologías prácticas y experienciales, aplicables tanto en la formación de los agentes educativos como en su posterior implementación en el aula, tales como: - Total Physical Response (TPR). - Teaching Proficiency through Reading and Storytelling (TPRS). - Uso de la música, rondas y canciones infantiles. - Juego con propósito (purposeful play). - Enfoques multisensoriales y de aprendizaje activo. - Metodologías con enfoque 100% en inglés funcional aplicado a entornos de primera infancia.		metodologías experienciales. **5 puntos:** Si acredita una (1) metodología experiencial. **0 puntos**: Si no acredita metodologías experienciales.

PROPUESTA ECONOMICA:

La entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) deberá diligenciar y presentar el formato de "Propuesta Económica" dispuesto como documento anexo.
Podrán presentarse entidades que ofrezcan aportes inferiores al treinta por ciento (30%); sin

embargo, cuando exista al menos una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, y esta cumpla los requisitos habilitantes, SAPIENCIA seleccionará a dicha entidad.

En caso de que dos (2) o más entidades privadas sin ánimo de lucro cumplan los requisitos habilitantes y ofrezcan aportes en dinero iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, SAPIENCIA acudirá a los criterios de ponderación establecidos en los presentes estudios previos, con el fin de seleccionar objetivamente la propuesta más favorable.

En el evento en que ninguna de las entidades privadas sin ánimo de lucro habilitadas ofrezca un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, SAPIENCIA realizará la selección objetiva del asociado mediante la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en los presentes estudios previos, con el fin de determinar la oferta más favorable para la entidad y para el cumplimiento de los fines perseguidos con el convenio.

En consecuencia, los criterios de ponderación serán aplicables cuando: (i) exista pluralidad de oferentes habilitados que ofrezcan aportes en dinero iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; o (ii) ninguna de las entidades habilitadas alcance dicho porcentaje de aporte. En estos eventos, la selección se realizará con fundamento en los factores de evaluación definidos por la entidad.

Dicho aporte deberá destinarse exclusivamente a la ejecución de actividades directamente relacionadas con la formación de los beneficiarios de la convocatoria y deberá ser acreditado, ejecutado y soportado en los términos definidos en los documentos del proceso, la propuesta seleccionada y la minuta del convenio.

El valor del convenio se determinará con base en el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado y el número de beneficiarios que puedan ser atendidos con cargo al presupuesto oficial definido por SAPIENCIA, sin que en ningún caso exceda el presupuesto oficial. La cobertura inicialmente proyectada constituye una estimación realizada con fundamento en el valor unitario de referencia utilizado para la estructuración económica del convenio. En caso de que el asociado seleccionado oferte un valor unitario inferior al valor de referencia establecido por la entidad, SAPIENCIA podrá ampliar el número de beneficiarios inicialmente proyectado hasta alcanzar la totalidad de la cobertura que permita el presupuesto oficial disponible, optimizando los recursos asignados sin modificar el valor total del convenio y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas, financieras y de calidad previstas para su ejecución.

Se aclara que los convenios de asociación que se encuentren en el orden de servicios educativos no están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), por carecer de hecho generador,

sustentado en que, en ninguna de las actividades a desarrollar en el marco del convenio, el asociado recibirá contraprestación en dinero o especie. Lo anterior, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario y el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1372 de 1992.

Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar certificación de saldo en cuenta y/o extracto bancario emitido por la entidad financiera correspondiente, donde conste que cuenta con los recursos necesarios para respaldar la cofinanciación ofrecida para el proyecto. Dicho soporte deberá permitir verificar la disponibilidad del aporte mínimo exigido y su correspondencia con el porcentaje ofertado por la ESAL.

Nota 1. Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de las celdas definidas en el formato denominado “Propuesta Económica”. Los valores ofertados no podrán superar el valor del presupuesto oficial ni el valor unitario máximo estimado por beneficiario establecido por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Así mismo, los proponentes deberán indicar el porcentaje (%) de aporte en dinero ofrecido por la ESAL respecto del valor total del presupuesto oficial del proceso. Dicho porcentaje deberá corresponder al aporte que la entidad privada sin ánimo de lucro se compromete a realizar para la ejecución del convenio y será tenido en cuenta por SAPIENCIA para efectos de la aplicación de las reglas de selección y de la evaluación económica de las propuestas.

Se aclara que el valor del convenio se determinará con base en el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado y el número de beneficiarios que puedan ser atendidos con cargo al presupuesto oficial definido por SAPIENCIA, sin que en ningún caso exceda el presupuesto oficial. En consecuencia, cuando el asociado seleccionado oferte un valor unitario por beneficiario inferior al valor unitario de referencia utilizado para la estructuración financiera del proceso, la entidad podrá destinar la diferencia resultante a ampliar la cobertura inicialmente proyectada, incrementando el número de beneficiarios atendidos, sin superar el valor total del convenio y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas, financieras y de calidad exigidas para su ejecución.

El formato “*Propuesta Económica*” se encuentra formulado y con celdas restringidas; por tanto, los proponentes deberán abstenerse de modificar, alterar o eliminar fórmulas, estructuras o restricciones definidas por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta. Tampoco podrán incrementar el número de cupos definido, **es algo que hará Sapiencia al momento de la evaluación financiera en caso de aplicar.**

El formato “*Propuesta Económica*” deberá remitirse en archivo Excel.
Nota 2. La cobertura de mil ciento setenta y cinco (1.175) beneficiarios corresponde a una proyección estimada realizada por SAPIENCIA para efectos de la estructuración técnica y

financiera del proceso. En consecuencia, el proponente deberá estructurar su propuesta garantizando como mínimo dicha cobertura y el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, metodológicas y operativas definidas para la ejecución del convenio.

Nota 3. El valor del convenio se determinará con base en el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado y el número de beneficiarios que puedan ser atendidos con cargo al presupuesto oficial definido por SAPIENCIA, sin que en ningún caso exceda el presupuesto oficial. La cobertura inicialmente proyectada constituye una estimación realizada con fundamento en el valor unitario de referencia utilizado para la estructuración económica del convenio.

Nota 4. Para la presentación de la oferta económica, se deberá tener en cuenta que los valores ofrecidos deberán expresarse en pesos colombianos, presentando cifras enteras tanto en los valores unitarios como totales, así como en el porcentaje (%) ofertado como aporte.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano o aplicar la fórmula de redondeo correspondiente.

Nota 5. En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, estos aceptan que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 6. EL ASOCIADO está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su propuesta. En ningún caso podrá modificar los valores unitarios o totales presentados durante la ejecución del convenio

B. Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta.

V. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

La invitación del presente Proceso de selección está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II

B. Documentos de la Propuesta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para Propuesta Económica deberán tener en cuenta:

La entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) deberá diligenciar y presentar el formato de "propuesta económica" dispuesto como documento anexo. El aporte no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial.

La propuesta económica deberá ser coherente con el alcance técnico del convenio. Con su presentación, se entenderá que el proponente acepta las condiciones del aporte, la destinación de los recursos y la estructura de costos presentada.

Se aclara que los convenios de asociación que se encuentren en el orden de servicios educativos no están gravados con el impuesto del IVA ya que carece de hecho generador, sustentado en que, en ninguna de las actividades a desarrollar en el marco del convenio, el asociado recibirá contraprestación en dinero o especie. (Artículo 420 del Estatuto Tributario y Articulo 1 del Decreto reglamentario 1372 de 1992).

Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar **Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario**, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos necesarios para respaldar la cofinanciación ofrecida del proyecto.

Nota 1. Los proponentes deberán diligenciar la celda D15, en la cual no podrá exceder el precio techo por formación establecido, ni el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de rechazo.

De igual forma deberán diligenciar la celda G15, en relación con el porcentaje (%) del aporte frente al valor total de su oferta económica calculada en la celda E15. El porcentaje (%) ofertado será el que tome la entidad para realizar la evaluación económica.

El Formato "propuesta económica" se encuentra formulado y con celdas restringidas, por favor abstenerse de modificarlo y/o alterarlo, so pena de rechazo de la propuesta.

El Formato "propuesta económica" tiene que ser remitido en Excel.

Nota 2: Las cantidades de cupos corresponde a una proyección estimada realizada con fundamento en el análisis del sector y el valor promedio de mercado identificado por la entidad. En consecuencia, Sapiencia podrá aumentar la cobertura inicialmente proyectada cuando el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario resulte inferior al valor de referencia utilizado para la estructuración financiera del proceso, siempre que ello no implique superar el presupuesto

oficial definido y se garantice el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, académicas, operativas y de calidad exigidas para la ejecución del convenio.

Nota 3: El convenio se celebrará por el valor de la propuesta económica más el aporte de Sapiencia.

Nota 4: Para la presentación de la oferta económica, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, así como en el porcentaje (%) ofertado como aporte.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano o con formula de redondeo.

Nota 5: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 6: El asociado está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su oferta. En ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos durante la ejecución del convenio.

Nota 7: La propuesta económica deberá diligenciarse en su totalidad, conforme al formato dispuesto por la entidad. La omisión de cualquiera de los componentes requeridos, el diligenciamiento parcial del formato dará lugar al rechazo de la propuesta, por no ajustarse integralmente a las condiciones técnicas, financieras y económicas del proceso.

SOBRE ÚNICO- Pliego Electrónico

La propuesta debe Contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. También contiene los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate.

C. Rechazo

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3. Estar incursa la persona jurídica proponente individual en causal de disolución o liquidación forzosa

4. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los anexos, Invitación y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello.

5. Cuando se presente una propuesta por fuera de la fecha y hora de cierre para presentación de propuestas, establecida en el cronograma de la invitación.

6. Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la Invitación y éstos no sean retirados por el proponente dentro del plazo del traslado del informe de evaluación

7. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.

8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

9. Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre de proceso se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

10. El proponente o el representante legal persona jurídica se encuentre al momento del cierre del proceso incurso en la inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019.

11. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona. En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.

13. Cuando el proponente persona jurídica ESAL se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

14. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

15. Cuando el proponente se inscriba al proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.

16. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

17. Cuando el proponente NO oferte aportes en dinero, para la ejecución del Convenio, conforme al mínimo establecido.

18. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.

19. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la propuesta de aportes

20. Cuando no se consigne en el **formato Propuesta Económica** el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente

VI. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA

Adjudicación:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, adjudicará el convenio derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por el director general, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación del convenio se hará por el valor que resulte entre la suma del aporte del asociado restando ese valor al aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Declaratoria de Desierto:

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Revocatoria del Acto de Adjudicación:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

VII. RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente convenio.

Los riesgos identificados corresponden principalmente a aspectos operativos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos y de ejecución del programa, tales como la baja matrícula, la deserción de beneficiarios, dificultades en la conformación de grupos, incumplimientos en la ejecución de las actividades formativas y limitaciones en la disponibilidad del equipo docente. Así mismo, se establecieron las medidas de mitigación y la asignación de responsabilidades entre las partes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio.

El detalle de los riesgos identificados, su estimación, asignación y medidas de manejo se encuentra en la matriz de riesgos que se anexa y hace parte integral de los presentes estudios previos.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

VIII. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Todos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Nota: Los servicios de Educación prestados por establecimiento educativos y las actividades que se presten en desarrollo de la Ley 30 de 1992 y la 114 de 1994, están excluidos del impuesto de IVA.

IX. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El supervisor es quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el manual de Contratación de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia. El equipo de supervisión será designado por el Director General de la Agencia, de acuerdo con los lineamientos definidos para el proceso de contratación que dio origen al presente convenio y constará en documento adjunto.

X. DESEMBOLSOS

EL ASOCIADO deberá presentar informes mensuales de seguimiento técnico, académico, administrativo y financiero a más tardar el 10 de cada mes, en caso de que el 10 no sea día hábil, se recibirán el día hábil siguiente a la fecha indicada después del periodo reportado, o en el término que defina SAPIENCIA. Dichos informes deberán demostrar el avance en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al periodo reportado a cargo de EL ASOCIADO, de acuerdo con el periodo reportado, e incluir, como mínimo, el estado de ejecución del convenio, avance del cronograma, cursos activos, estado de los beneficiarios (inscritos, habilitados, matriculados, activos, retirados y certificados), asistencia, avance académico, novedades del periodo, acciones de permanencia implementadas, ejecución de los aportes de las partes, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás información requerida por la supervisión.

Cuando el periodo reportado coincida con un hito de desembolso, el informe mensual correspondiente podrá servir como informe soporte para el pago, siempre que evidencie el avance y cumplimiento de las obligaciones asociadas al respectivo corte y se complemente con los entregables, soportes y documentos específicos exigidos para el desembolso correspondiente. En todo caso, la sola presentación del informe mensual no generará derecho al desembolso.

Los desembolsos de los recursos aportados por SAPIENCIA estarán condicionados al cumplimiento de hitos verificables de ejecución, a la presentación del informe mensual o informe de cierre correspondiente, complementado con los entregables definidos para cada desembolso, al recibo a satisfacción por parte de la supervisión, a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual de Caja —PAC.

El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente manera:

Desembolso	Porcentaje	Entregables
Primer desembolso	40%	•Informe mensual de ejecución correspondiente al periodo del corte de pago, según el momento de radicación, en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las obligaciones asociadas al alistamiento técnico, académico, administrativo y operativo del convenio, que contenga además los siguientes entregables: •Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación del desembolso, conforme al numeral de entrega de aportes. •Certificación bancaria de la cuenta de ahorros destinada exclusivamente para la ejecución del convenio. •Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar. •Cronograma y plan de trabajo detallado de ejecución por semanas, aprobado por SAPIENCIA. •Listado de beneficiarios matriculados conforme a las bases de datos validadas por SAPIENCIA. •Certificación del representante legal de EL ASOCIADO en la que conste que las personas matriculadas corresponden a las personas validadas y autorizadas por SAPIENCIA. •Evidencia de conformación de grupos, horarios, asignación de docentes o formadores y fecha prevista de inicio de los cursos. •Estrategia de permanencia y seguimiento que será implementada durante la ejecución del convenio. Soporte de apertura de la cuenta e incorporación de los recursos aportados por el asociado a la misma, y a su vez

Desembolso	Porcentaje	Entregables
		presentación de los soportes de la ejecución cuando se dé lugar a ésta.
Segundo desembolso	35%	• Informe mensual correspondiente al periodo del corte de pago, en el que se evidencie el avance y cumplimiento de las obligaciones técnicas, académicas, administrativas y financieras a cargo de EL ASOCIADO. Para efectos del segundo desembolso, se deberá certificar (puede ser en un mismo documento firmado por el representante legal, ordenador del gasto o su equivalente): • El avance de ejecución de mínimo el sesenta por ciento (60%) de las horas de formación. • Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación del desembolso, conforme al numeral de entrega de aportes. • Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar. • Evidencias que acrediten la ejecución de, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de la intensidad horaria del programa de formación, incluyendo registros de asistencia, reportes académicos, evidencias del desarrollo de las sesiones de formación, reporte de seguimiento a la permanencia de los beneficiarios y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de dicho hito de ejecución. • Base de datos actualizada con el estado de beneficiarios (inscritos, habilitados, matriculados, activos, retirados y certificados), según aplique, con estado detallado y acorde con los requerimientos de SAPIENCIA. • Detalle de la aplicación de las estrategias de permanencia implementadas para promover la continuidad de al menos el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios matriculados. En caso de no alcanzarse el porcentaje de permanencia indicado, debe hacerse entrega de un análisis de las causas de deserción y soportes de las acciones ejecutadas para

Desembolso	Porcentaje	Entregables
		promover la permanencia. • Reporte de novedades académicas, administrativas y operativas del periodo. Soportes de ejecución del aporte de la ESAL, con trazabilidad técnica, financiera y contable.
Tercer desembolso	25%	• Informe de ejecución contractual, técnico, académico, administrativo y financiero, en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO durante todo el periodo de formación del convenio, que contenga además los siguientes entregables: • Cuenta de cobro o factura electrónica debidamente legalizada y demás documentos necesarios para la aprobación del desembolso, conforme al numeral de entrega de aportes. • Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar. • Base de datos actualizada de los beneficiarios matriculados, certificados, en proceso y retirados, conforme a los lineamientos y requerimientos definidos por SAPIENCIA en las mesas técnicas de seguimiento. En los casos en que se presenten retiros o participantes que no culminen satisfactoriamente el proceso formativo, EL ASOCIADO deberá entregar un informe que identifique las causas de deserción o no certificación, las acciones de seguimiento, acompañamiento y permanencia implementadas durante la ejecución del convenio, así como los soportes que evidencien las gestiones realizadas para promover la continuidad y culminación del proceso por parte de los beneficiarios. • Soporte de los certificados de participación emitidos a los beneficiarios que cumplieron el 100% de los requisitos académicos y de asistencia establecidos para el cumplimiento satisfactorio de la formación. • Compilado digital de experiencias pedagógicas y recursos educativos elaborados por los participantes durante el proceso

Desembolso	Porcentaje	Entregables
		formativo, conformado por una muestra de secuencias didácticas, rutinas, planeaciones, recursos o estrategias de aula que evidencien la aplicación de las metodologías de exposición temprana al inglés en contextos de educación inicial. Informe de resultados de ejecución y cierre del programa, incluyendo análisis de cobertura, permanencia, culminación, certificación, novedades, dificultades, acciones correctivas, resultados de los componentes complementarios desarrollados y consolidado de las secuencias didácticas y productos aplicados elaborados por los beneficiarios.

Nota 1: Los informes mensuales deberán estructurarse con base en las obligaciones pactadas en el convenio, de manera que permitan verificar el avance, cumplimiento, dificultades, novedades y soportes asociados a cada obligación durante el periodo reportado. Para cada obligación, EL ASOCIADO deberá indicar el estado correspondiente durante el periodo objeto de informe: cumplida, en ejecución, en trámite, no aplicable para el periodo, con alerta o pendiente. Cuando una obligación haya sido cumplida en un periodo anterior, EL ASOCIADO deberá indicar el informe en el cual fue acreditado su cumplimiento y reportar únicamente las novedades, actualizaciones o soportes adicionales que se hayan generado durante el periodo. Las obligaciones específicas del convenio deberán reportarse en cada informe mensual, mientras que las obligaciones asociadas al cierre y liquidación deberán desarrollarse cuando corresponda.

Nota 2: Cuando un informe mensual sea utilizado como soporte de desembolso, deberá complementarse con los entregables, soportes técnicos, académicos, administrativos, financieros y demás documentos exigidos para el respectivo hito de pago. La presentación del informe mensual, por sí sola, no genera derecho al desembolso.

Nota 3: Los desembolsos se reconocerán con base en el número de beneficiarios efectivamente matriculados, hasta el número de cupos previsto en los presentes estudios previos, y previo cumplimiento de los entregables y del hito de ejecución correspondiente. En caso de que EL ASOCIADO atienda un número superior de beneficiarios al previsto, dicha atención adicional no generará reconocimiento económico por parte de SAPIENCIA y será asumida con cargo a los recursos del asociado.

Nota 4: El valor del convenio se determinará con base en el valor unitario ofertado por el asociado seleccionado y el número de beneficiarios que puedan ser atendidos con cargo

al presupuesto oficial definido por SAPIENCIA, sin que en ningún caso exceda el presupuesto oficial. La cobertura inicialmente proyectada constituye una estimación realizada con fundamento en el valor unitario de referencia utilizado para la estructuración económica del convenio. En caso de que el asociado seleccionado oferte un valor unitario inferior al valor de referencia establecido por la entidad, SAPIENCIA podrá ampliar el número de beneficiarios inicialmente proyectado hasta alcanzar la totalidad de la cobertura que permita el presupuesto oficial disponible, optimizando los recursos asignados sin modificar el valor total del convenio y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, académicas, operativas, financieras y de calidad previstas para su ejecución.

Nota 5: La ESAL deberá acreditar la disponibilidad, incorporación de su aporte en la cuenta exclusiva del convenio y ejecución de su aporte en dinero conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la propuesta seleccionada y la minuta del convenio. La ejecución del aporte de la ESAL deberá ser verificable mediante soportes financieros, contables y técnicos, y deberá guardar relación directa con las actividades de formación de los beneficiarios.

Nota 6: La supervisión podrá solicitar aclaraciones, ajustes, subsanaciones o soportes adicionales cuando los informes, bases de datos, evidencias o documentos presentados no permitan verificar de manera suficiente el cumplimiento de los hitos, obligaciones, productos, entregables o condiciones requeridas para cada desembolso.

Nota 7: En los informes mensuales, EL ASOCIADO deberá reportar principalmente el avance de las obligaciones específicas aplicables al periodo informado. Las obligaciones generales deberán ser reportadas cuando durante el periodo se presenten actuaciones, novedades, requerimientos, soportes o situaciones asociadas a su cumplimiento. En todo caso, EL ASOCIADO deberá garantizar el cumplimiento permanente de las obligaciones generales durante toda la ejecución del convenio, y su verificación integral deberá incorporarse en el informe final de ejecución, cuando aplique para efectos de cierre y liquidación.

1.9. Consideraciones financieras:

Los desembolsos se realizarán durante la ejecución del convenio, conforme al plan operativo y al cronograma de desembolsos pactado, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de los avances técnicos y financieros correspondientes. EL ASOCIADO deberá presentar los extractos bancarios de la cuenta destinada al manejo de los recursos del convenio de forma mensual, en los términos definidos por la supervisión, con el fin de realizar el seguimiento a los rendimientos financieros generados. Así mismo, deberá efectuar el reintegro de los rendimientos financieros de forma mensual de conformidad con la normatividad aplicable y las instrucciones de la supervisión.

La verificación del cumplimiento total del objeto contractual, la entrega de los informes técnicos y financieros finales, la conciliación de los recursos ejecutados, el reintegro de los recursos no ejecutados, cuando haya lugar, y el reintegro de los rendimientos financieros pendientes, si los hubiere, se efectuarán en la etapa de finalización y liquidación del convenio.

XI. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A. PERFECCIONAMIENTO:

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá hasta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del convenio:

i. Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar o del proponente singular.

ii. Inscripción en el Registro de Proveedores de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, requisito indispensable para la obtención del Registro Presupuestal en el sistema SAP, trámite previo a la elaboración del convenio.

iii. Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura

NOTA: Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el convenio a través de la plataforma transaccional Secop II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación vía mensaje por la plataforma Secop II.

Si el adjudicatario no suscribe el convenio dentro de este término, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

B. LEGALIZACIÓN:

El asociado deberá entregar a través de la plataforma SECOP II por el módulo de mensajes los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio:

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones generales del asociado:

1. Cumplir el objeto del convenio en los términos, condiciones, alcances y oportunidades definidos en los estudios previos, la propuesta presentada, el convenio y los demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Cumplir las especificaciones técnicas, académicas, operativas, administrativas, jurídicas y financieras definidas para la ejecución del convenio, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, la minuta, los anexos y los lineamientos e instrumentos aprobados por SAPIENCIA.
3. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes e instrucciones formuladas por SAPIENCIA y por la supervisión del convenio durante la ejecución, seguimiento, cierre y liquidación.
4. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités de seguimiento y demás espacios de articulación convocados por SAPIENCIA en el marco de la ejecución del convenio.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y normas laborales aplicables respecto del personal vinculado para la ejecución del convenio, acreditando dicho cumplimiento cuando sea requerido por SAPIENCIA o resulte necesario para efectos de seguimiento, desembolso o liquidación.
6. Garantizar el uso adecuado, eficiente, transparente y conforme a la destinación prevista de los recursos públicos, del aporte de la ESAL y de los bienes, documentos o información que le sean entregados o puestos a disposición con ocasión de la ejecución del convenio.
7. Garantizar la trazabilidad, custodia, conservación y disponibilidad de la información y de los soportes relacionados con la ejecución del convenio, incluyendo la documentación académica, técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y operativa que respalde la ejecución y los reportes presentados.
8. Guardar la debida reserva y dar tratamiento adecuado a la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales, reserva documental y naturaleza de la información.
9. Informar de manera inmediata y por escrito cualquier situación sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o circunstancia que pueda afectar la ejecución del convenio, de conformidad con la Constitución, la ley y los documentos contractuales.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance, obligaciones, productos, entregables, propuesta aprobada y documentos que hacen parte integral del convenio, y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, seguimiento, cierre o liquidación, según corresponda.

b. Obligaciones específicas del asociado:

1. Implementar la oferta de formación en inglés básico y metodologías de exposición temprana al inglés aprobada por SAPIENCIA, de conformidad con las áreas temáticas, intensidad horaria, modalidad, cobertura, cronograma, metodología, criterios de evaluación y requisitos de certificación definidos en los estudios previos, la propuesta aprobada, la minuta y demás documentos del convenio.
2. Disponer y mantener durante la ejecución del convenio el equipo académico, técnico, administrativo y operativo requerido para el desarrollo de los cursos —incluyendo docentes o formadores con el perfil y nivel de inglés exigidos—, informando oportunamente a SAPIENCIA cualquier cambio o novedad relacionada con dicho equipo.
3. Garantizar la disponibilidad de los espacios físicos, ambientes de aprendizaje, plataformas, herramientas tecnológicas, materiales pedagógicos y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos formativos.
4. Articularse con SAPIENCIA, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, las entidades operadoras, el ICBF y las instituciones de educación superior participantes, para la coordinación de la matrícula, la programación de grupos, la coordinación logística y el desarrollo de las actividades formativas, de conformidad con los lineamientos definidos por SAPIENCIA.
5. Apoyar el proceso de validación documental y matrícula de los beneficiarios seleccionados por SAPIENCIA. Previo al inicio de la formación, deberá aplicar un diagnóstico inicial de conocimientos y competencias comunicativas en inglés, con fines exclusivamente pedagógicos, que permita identificar el nivel de entrada de los participantes y orientar la conformación de grupos con características de aprendizaje similares, favoreciendo el desarrollo del proceso formativo y el logro de los resultados de aprendizaje previstos..
6. Garantizar que los beneficiarios reportados correspondan a las personas seleccionadas o autorizadas por SAPIENCIA, y mantener actualizada durante toda la ejecución del convenio la base de datos de beneficiarios, incluyendo como mínimo el estado detallado (inscritos, habilitados, matriculados, activos, retirados y certificados), de acuerdo con los formatos y lineamientos definidos por SAPIENCIA.
7. Desarrollar los cursos mediante metodologías activas, demostrativas y aplicadas, que permitan a los beneficiarios apropiar las estrategias de exposición temprana al inglés (TPR, storytelling, canciones y rutinas, juego con intención didáctica, secuencias didácticas como el modelo de las 5E) mediante modelamiento, microenseñanza, práctica situada, diseño de secuencias didácticas y productos pedagógicos que evidencien la apropiación de las metodologías desarrolladas durante el proceso formativo.
8. Diseñar, adaptar o implementar contenidos, actividades y materiales pedagógicos pertinentes y accesibles para los distintos perfiles de la población beneficiaria (docentes, auxiliares docentes y madres comunitarias), incluyendo perfiles empíricos sin formación pedagógica formal ni conocimientos previos de inglés.
9. Poner a disposición de los participantes un banco de recursos pedagógicos físicos o digitales

que facilite la incorporación del idioma inglés en los ambientes de educación inicial, incluyendo, entre otros, repertorios de canciones, cuentos, juegos, rutinas, secuencias didácticas y demás materiales de apoyo para la práctica pedagógica.

10. Orientar y acompañar a los participantes en el diseño de una experiencia pedagógica, secuencia didáctica, recurso educativo o estrategia de aula que incorpore metodologías de exposición temprana al inglés y sea aplicable a su contexto de atención o práctica pedagógica, como evidencia de la apropiación y transferencia de los aprendizajes desarrollados durante el programa de formación.
11. Implementar una estrategia de permanencia y seguimiento orientada a promover la continuidad, culminación y certificación de los beneficiarios, incluyendo acciones de monitoreo, acompañamiento y atención oportuna frente a riesgos de deserción, con especial consideración de las jornadas de atención propias de la población beneficiaria.
12. Implementar estrategias académicas, pedagógicas y de acompañamiento que promuevan la participación efectiva, permanencia y culminación del proceso formativo por parte de los agentes educativos del programa Buen Comienzo, madres comunitarias y estudiantes de los últimos semestres de programas relacionados con la atención integral a la primera infancia.
13. Reportar mensualmente a SAPIENCIA el estado de permanencia de los beneficiarios, las alertas identificadas, las acciones de acompañamiento realizadas, las novedades presentadas, los resultados obtenidos frente a la continuidad, culminación y certificación y las medidas implementadas para la mitigación de riesgos de deserción.
14. Presentar informes mensuales de seguimiento técnico, académico y administrativo, estructurados con base en las obligaciones del convenio, en los cuales se evidencie el avance, cumplimiento, dificultades, novedades y soportes asociados a cada obligación durante el periodo reportado. Cuando el informe corresponda a un corte para desembolso, deberá acompañarse de los entregables y soportes establecidos para el respectivo pago.
15. Presentar informes financieros mensuales sobre la ejecución de los recursos aportados por SAPIENCIA y por EL ASOCIADO, garantizando la acreditación, ejecución efectiva, verificable y oportuna de dichos recursos y de la propuesta de valor presentada. Estos informes deberán incluir las conciliaciones financieras, los soportes contables y financieros requeridos por la supervisión, así como la evidencia del ingreso y ejecución de los aportes en la cuenta exclusiva del convenio.
16. Abrir una cuenta bancaria de ahorros destinada exclusivamente al desembolso y administración de los recursos del convenio, una vez el convenio inicie su ejecución. Es preciso resaltar que, en la cuenta bancaria exclusiva del convenio se deben consignar los recursos aportados por ambas partes al convenio.
17. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros exclusiva y enviar los soportes de reintegro a los enlaces financieros de la supervisión del convenio, los cuales estarán distribuidos de conformidad a los aportes realizados por cada una de las partes.
18. Expedir oportunamente los certificados de culminación de los cursos a los beneficiarios que cumplan con los requisitos académicos y de asistencia establecidos para cada curso.
19. Remitir a SAPIENCIA los soportes de certificación, las bases de datos actualizadas, los

consolidados académicos y las demás evidencias que permitan verificar la matrícula, permanencia, culminación, aprobación y certificación de los beneficiarios, en los formatos y condiciones definidos por la entidad. Asimismo, deberá entregar el consolidado de las experiencias pedagógicas, secuencias didácticas, recursos educativos o demás productos desarrollados por los participantes durante el proceso formativo, como evidencia de la apropiación y aplicación de las metodologías de exposición temprana al inglés.

20. Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales de los beneficiarios, docentes, equipo de trabajo, entidades aliadas y demás personas vinculadas a la ejecución del convenio, de conformidad con la normativa vigente (Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios) y las autorizaciones correspondientes.
21. Presentar a SAPIENCIA el informe final técnico, académico, administrativo y financiero del convenio, cuando aplique para efectos de cierre y liquidación, incluyendo el balance consolidado de cobertura, base de datos final de los beneficiarios y el estado correspondiente (inscritos, habilitados, matriculados, activos, retirados y certificados), ejecución de recursos, ejecución del aporte de la ESAL, cumplimiento de metas, resultados alcanzados y soportes requeridos.
22. Reintegrar los recursos no ejecutados del convenio a los que haya lugar y enviar el soporte de reintegro a los enlaces financieros de la supervisión del convenio. El reintegro de estos recursos se realizará proporcionalmente al monto total no ejecutado de cada aporte.
23. Realizar un informe final financiero detallado del convenio que presente la firma y número de tarjeta profesional del contador(a), junto con el certificado de la Junta Central de Contadores y copia de la Tarjeta Profesional. Adicionalmente, se requiere sean anexados los soportes necesarios y detallen la ejecución financiera en conjunto con los comprobantes solicitados por SAPIENCIA.
24. Realizar el cierre de la cuenta bancaria exclusiva del convenio, cuando aplique, una vez finalizada la ejecución, conciliados los recursos, efectuados los reintegros a que haya lugar y cumplidos los requisitos definidos por SAPIENCIA para el cierre financiero y contractual. Esto se realizará previa solicitud de la supervisión.

c. Obligaciones de la Agencia:

Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Agencia para la Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Liderar la coordinación general del convenio y realizar el acompañamiento técnico requerido para su adecuada ejecución, de conformidad con el objeto, alcance y metas definidas en los estudios previos, la minuta y demás documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Definir los lineamientos técnicos, operativos y de seguimiento que orientarán la ejecución del programa, garantizando su coherencia con las metas institucionales y los objetivos del proyecto.
3. Adelantar los procesos de convocatoria, focalización, priorización y selección de beneficiarios,

de conformidad con los criterios definidos por SAPIENCIA.

4. Suministrar oportunamente a EL ASOCIADO la información, bases de datos y demás insumos requeridos para el desarrollo de los procesos de validación, matrícula y ejecución de los cursos en ingles, cuando dicha información repose en SAPIENCIA y sea necesaria para la ejecución del convenio.
5. Aportar los recursos financieros comprometidos, en los términos, condiciones y cronograma establecidos en el convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC y los requisitos establecidos para cada desembolso.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio mediante los mecanismos de supervisión establecidos, verificando el cumplimiento de las obligaciones, metas, indicadores, productos, entregables y resultados previstos.
7. Participar en las mesas técnicas y demás espacios de seguimiento que se establezcan para la revisión de avances, análisis de alertas, toma de decisiones y definición de acciones de mejora durante la ejecución del convenio.
8. Establecer y mantener canales de comunicación y articulación con EL ASOCIADO que permitan la gestión oportuna de la información y el adecuado desarrollo del convenio.
9. Revisar, validar y retroalimentar los informes técnicos, administrativos, financieros y demás reportes presentados por EL ASOCIADO, formulando las observaciones, requerimientos o solicitudes que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la realización de los desembolsos establecidos en el convenio y adelantar los trámites correspondientes cuando haya lugar a ello.
11. Expedir las certificaciones, actas, conceptos, recibos a satisfacción y demás documentos que correspondan, de acuerdo con el avance, cumplimiento y soportes verificados durante la ejecución del convenio.
12. Realizar el seguimiento a los resultados del programa en términos de cobertura, matrícula, permanencia, culminación, certificación, ejecución de recursos y demás indicadores definidos para la ejecución de los cursos en inglés.
13. Adelantar, cuando corresponda, las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas requeridas para el cierre y liquidación del convenio dentro de los términos establecidos.
14. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución, supervisión, seguimiento, cierre y liquidación del convenio, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, alcance, obligaciones, productos, entregables y documentos que hacen parte integral del mismo.

D. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

El objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá guardar correspondencia directa con el programa o actividad prevista en el presente convenio, particularmente con acciones relacionadas con la enseñanza del idioma inglés, el bilingüismo, la formación, capacitación o cualificación de docentes, agentes educativos o población en general, así como con el fortalecimiento de capacidades pedagógicas y el desarrollo de procesos educativos.

En este sentido, podrán participar entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto, naturaleza jurídica y experiencia les permita acreditar idoneidad en el diseño, implementación y ejecución de programas de formación relacionados con la enseñanza del idioma inglés, el bilingüismo, la formación de docentes o agentes educativos, la educación inicial, la primera infancia, la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras o áreas afines al objeto del presente convenio.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, en relación con la acreditación de la reconocida idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

b. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:

La ESAL deberá contar con capacidad técnica, académica, administrativa y operativa suficiente para la ejecución del convenio, garantizando la disponibilidad de personal idóneo para la coordinación, gestión, seguimiento y desarrollo de los procesos formativos.

Así mismo, deberá acreditar la disponibilidad de docentes, formadores o expertos con formación y experiencia relacionada con las áreas temáticas ofertadas, así como personal de apoyo académico, administrativo y tecnológico que permita garantizar el adecuado desarrollo de los cursos, el seguimiento a los beneficiarios y el cumplimiento de las metas de cobertura, permanencia y certificación definidas por SAPIENCIA.

c. Experiencia:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en la ejecución de programas de formación, capacitación o cualificación dirigidos a docentes, agentes educativos o talento humano vinculado a la educación, en enseñanza de inglés como lengua extranjera o metodologías de enseñanza, bilingüismo, didáctica de lenguas extranjeras, o atención integral y educación inicial a la primera infancia. Para tal efecto, deberá aportar hasta tres (3) contratos cuyo objeto corresponda a actividades o programas similares o relacionados con el objeto del presente convenio. La sumatoria de dichos contratos y/o convenios deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado

en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con las reglas de acreditación establecidas en los documentos del proceso.

d. Estructura organizacional y capacidad de gestión:

La ESAL deberá acreditar que cuenta con una estructura organizacional suficiente para la ejecución del convenio, incluyendo instancias, dependencias, equipos, procesos internos o mecanismos de coordinación que le permitan planear, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y reportar las actividades académicas, técnicas, administrativas, operativas y financieras asociadas al objeto contractual.

e. Indicadores de idoneidad, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo:

La ESAL deberá acreditar condiciones que permitan verificar su idoneidad, eficacia, eficiencia, economía y capacidad de manejo del riesgo para la ejecución del convenio, conforme a los criterios definidos en los documentos del proceso. Para estos efectos, SAPIENCIA podrá verificar, entre otros aspectos, la experiencia específica acreditada, la capacidad del equipo de trabajo, la pertinencia de la propuesta técnica, la suficiencia de los recursos ofrecidos, la coherencia del cronograma, la capacidad de cobertura, las estrategias de permanencia, los mecanismos de seguimiento, la ejecución del aporte institucional y la identificación y manejo de riesgos asociados a la ejecución.

f. Reputación:

a. El representante legal y los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo o máximo órgano de dirección de la ESAL no deberán registrar inhabilidades por delitos sexuales.
b. El representante legal y los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo o máximo órgano de dirección de la ESAL no deberán registrar antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
c. El representante legal y los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo o máximo órgano de dirección de la ESAL no deberán registrar antecedentes judiciales vigentes expedidos por la Policía Nacional.
d. El representante legal y los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo o máximo órgano de dirección de la ESAL no deberán registrar medidas correctivas vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
e. El representante legal y los miembros de la Junta Directiva, Consejo Directivo o máximo órgano de dirección de la ESAL no deberán figurar como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República.
f. Certificar que el representante legal de la entidad no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan la celebración o ejecución del convenio.

g. Presentar el Formato de Compromiso Anticorrupción debidamente suscrito por el representante legal.

g. Otros requisitos legales:

a. Diligenciar y suscribir por parte del representante legal la Carta de Presentación de la Propuesta.
b. Aportar copia del documento de identidad del representante legal.
c. Presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.
d. Acreditar que el representante legal cuenta con facultades suficientes para contratar. En caso contrario, aportar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente de la entidad.
e. Aportar copia de los estatutos vigentes de la ESAL.
f. Presentar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que conste que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
g. Acreditar, mediante el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con una constitución mínima de cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta.
h. Aportar certificación o documento expedido por la autoridad competente que evidencie el cumplimiento de las obligaciones de inspección, vigilancia y control que le resulten aplicables, cuando a ello hubiere lugar, y que no registra sanciones que afecten su capacidad para ejecutar el objeto del convenio.

E. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de liquidación de contratos estatales, en especial lo previsto en la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que el convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo dentro de dicho término, la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA se reserva la facultad de efectuar la liquidación unilateral del convenio, la cual podrá realizarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral de conformidad con la normativa aplicable

La liquidación unilateral se adelantará mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción de EL ASOCIADO, y tendrá como

finalidad determinar el estado final de ejecución del convenio, el balance financiero, las obligaciones pendientes y las decisiones a que haya lugar.

F. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Las garantías deberán ser expedidas por una entidad legalmente autorizada y cumplir con los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA / NO APLICA
Garantía de cumplimiento del convenio	10%	Vigencia del convenio y seis (6) meses más	Aplica
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia del convenio y tres (3) años más	Aplica

Las garantías deberán ser presentadas por EL ASOCIADO para aprobación de SAPIENCIA en los términos establecidos en la minuta del convenio y deberán mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución y por los términos adicionales previstos para cada amparo. En caso de prórroga, suspensión, modificación, adición o cualquier otra situación que afecte el plazo, valor o condiciones del convenio, EL ASOCIADO deberá ampliar, modificar o actualizar las garantías correspondientes, cuando haya lugar.

G. SEGURIDAD SOCIAL:

Todo el Recurso Humano requerido para la ejecución del convenio independientemente de la modalidad de contratación bajo al cual se vinculen, deberán estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales.

El Asociado deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

El Supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del convenio, el supervisor verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y FIC, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si el Supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el asociado no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, contra el asociado incumplido si a ello hubiere lugar.

H. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II:

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.

- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el documento de invitación o documentos del proceso. En el evento de presentarse una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion.publica@sapiencia.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://sapiencia.gov.co/protocolo_indisponibilidad_secopii/

I. LISTADO DE ANEXOS:

ANEXOS (DOCUMENTOS INFORMATIVOS):

- Anexo Estudios previos
- Anexo Matriz De Riesgos.
- Anexo Análisis de Sector y estudio del mercado
- Comité estructurador y evaluador
- Certificado de Disponibilidad presupuestal

FORMATOS (DOCUMENTOS PARA DILIGENCIAR POR EL PROPONENTE Y ENTREGAR CON LA PROPUESTA):

1. Formato carta de presentación de la oferta
2. Formato conformación de proponente plural
 - i Formato de conformación de consorcio
 - ii Formato de conformación de unión temporal
3. Formato de cumplimiento de condiciones técnicas
4. Formato multas y sanciones.
5. Formato de inhabilidades e incompatibilidades
6. Formato de compromiso anticorrupción
7. Formato Experiencia Específica
8. Formatos factores de desempate
 a. Formato autorización para el tratamiento de datos personales
 b. Formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
 c. Formato vinculación de personas en condición de discapacidad

d. Formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)
e. Formato vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)
f. Formato vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana
g. Formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
h. Formato participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)
i. Formato participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
j. Formato pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
k. Formato acreditación Mipyme

9. Formato Propuesta Económica- Aporte asociado (ESAL) Cursos50Hrs
10. Formato para acreditar el criterio de evaluación - calidad e idoneidad del equipo de trabajo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha:	Fecha:	Fecha: